



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

26391 11884 Decreto n.º 177/2006, de 8 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Antonio Reverte Navarro como Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

26391 11794 Orden de 31 julio de 2006, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a don José Pablo Galán del Solar.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

26392 11768 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de 1 puesto de Supervisor de Unidad de Enfermería del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» de Murcia (Resolución 18 mayo 2006, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 12.06.06).

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

26393 11885 Decreto n.º 178/2006, de 8 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Asociaciones de Empresarios de Hostelería, Hostemur y Hostecar, mediante Convenios de Colaboración para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.

Consejería de Agricultura y Agua

26395 11765 Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se declara la existencia de tres focos de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), en los términos municipales de Cartagena, Mazarrón y Murcia y se delimitan las áreas de protección y vigilancia.

26395 11766 Orden 5 de septiembre de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se adjudican los premios de Calidad Agroalimentaria 2005.

Consejería de Trabajo y Política Social

26396 11740 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el: Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario para el año 2006.

26409 11741 Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Carbónica Murciana S.A.-Exp. 26/05.

26411 11742 Convenio Colectivo de Trabajo para derivados del Cemento.- Exp. 42/01.

26413 11744 Resolución de 30-08-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshuesado de Aceitunas. Exp. 30/06.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

26430 11748 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de la explotación de la cantera de roca ornamental situada dentro de la concesión de explotación n.º 21.429 "El Fraile" y número 21.935 "Demasia a El Fraile", en el paraje Balonga, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Kibasmar, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

26433 11722 Resolución de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 535/2006 interpuesto por doña María del Carmen Baeza Bago, contra resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, convocadas por orden de 5 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

BORM

Consejería de Agricultura y Agua
 26434 11721 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo a don Antonio Tudela Jiménez.

Consejería de Trabajo y Política Social
 26434 11709 Notificación a interesados.
 26434 11710 Notificación a interesados.
 26436 11712 Edicto por el que se notifican a empresas para la presentación de alegaciones, y a representante de los trabajadores de la misma empresa para emisión de informe, en procedimiento de oficio de extinción de autorización como empresa de trabajo temporal.

26436 11747 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el expediente sancionador nº 4S00SA0528 iniciado como consecuencia del acta de infracción nº 786/00 levantada a la empresa FRANCISCO RUIZ CASTELLON.

26437 11711 Notificación a interesados.
 26438 11750 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por POLIMUR, S.A. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355130994 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26438 11749 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Muñoz Garrigós, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555190368 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26439 11751 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Vento, S.C. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555111239 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

**Consejería de Trabajo y Política Social
 I.S.S.O.R.M.**

26439 11692 Notificación a interesados.
 26440 11695 Notificación a interesados.
 26440 11696 Notificación a interesados.
 26440 11697 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a José Pagán Soto con D.N.I. 22.888.897-X su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación solicitud defectuosa y documentación incompleta de la Dirección del ISSORM.

26441 11698 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Rosa Barral Loroño con D.N.I. 22.942.530-F su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación la resolución de la Dirección del ISSORM.

26441 11728 Edicto por el que se notifica a don Ángel Vicente López Resolución de la Directora del ISSORM, recaída en su solicitud de condonación de deuda.

26441 11729 Notificación a deudores.
 26442 11730 Notificación a deudores.
 26442 11734 Notificación a deudores.
 26443 11688 Notificación a interesados.
 26443 11689 Notificación a interesados.
 26444 11690 Notificación a interesados.
 26444 11691 Notificación a interesados.
 26445 11693 Notificación a interesados.
 26445 11694 Notificación a interesados.
 26446 11731 Notificación a deudores.
 26446 11732 Notificación a deudores.
 26447 11733 Notificación a deudores.

**Consejería de Trabajo y Política Social
 Servicio Regional de Empleo y Formación**
 26448 11735 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Asociación de Comerciantes de Molina de Segura Siglo XXI», contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de liquidación y declaración de pago indebido, recaída en los expedientes 1205B2002D11079 y 1205B2002D11081.

26448 11736 Notificación de la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por «Instituto para el Desarrollo Económico Murciano, S.L.L.», contra la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, de reconocimiento de liquidación y declaración de pago indebido, recaída en el expediente 1205B2001RE3342.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Cieza

26449 11705 Ejecución hipotecaria 72/2006.

De lo Social número Dos de Murcia

26449 11779 Demanda 526/2005.

IV. Administración Local

Campos del Río

26450 12008 Anuncio oposición Auxiliares Policía Local.
 26450 12009 Rectificación anuncio bases oposición.

Cartagena

26450 11714 Anuncio de adjudicación.
 26451 11715 Anuncio de adjudicación construcción de centro sanitario de atención primaria en Los Mateos.
 26451 11716 Anuncio de adjudicación.

Las Torres de Cotillas

26451 11775 Convocatoria y bases del concurso-oposición libre para proveer una plaza de Delineante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
 26456 11776 Convocatoria y bases del concurso-oposición libre para proveer una plaza de personal polivalente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
 26460 11778 Convocatoria y bases de la oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, personal laboral fijo.

Moratalla

26463 11772 Decreto de delegación de atribuciones del Alcalde.
 26463 11773 Decreto de delegación de atribuciones del Alcalde.

Villanueva del Río Segura

26463 12027 Oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar de Policía Local.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24	Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69	Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34	Años Anteriores	1,17	0,05	1,22



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

11884 Decreto n.º 177/2006, de 8 de septiembre, por el que se dispone el cese de D. Antonio Reverte Navarro como Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Cumplidas las previsiones de la Ley 3/1993, de 16 de julio, de creación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en cuanto a la duración del mandato de su Presidente, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de septiembre de 2006.

Dispongo

Cesar a D. Antonio Reverte Navarro como Presidente del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Presidente.

Dado en Murcia a ocho de septiembre de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

—

Consejería de Educación y Cultura

11794 Orden de 31 julio de 2006, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a don José Pablo Galán del Solar.

Por Orden de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 18), esta Consejería convocó, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

La Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 1 de diciembre de 2003 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26), aprueba las listas de aspirantes seleccionados en el citado procedimiento selectivo y les nombra funcionarios en prácticas, figurando entre ellos, D. José Pablo Galán del Solar, con el número de Registro de Personal: 05972302753824.

La Orden de 2 de septiembre de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 15), declara, y relaciona

en su anexo I, que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y, en su anexo III, relaciona a aquellos aspirantes que han sido declarados «no aptos» en la fase de prácticas, figurando en el mismo, D. José Pablo Galán del Solar, y se le autoriza, de conformidad con lo establecido en el apartado 12.10.2 de la Orden de 10 de marzo de 2003, a la repetición de esta fase por una sola vez.

Una vez completado por segunda vez el período de prácticas durante el curso 2004-2005, la Comisión Calificadora elevó al Consejero de Educación y Cultura las actas de evaluación, así como el informe complementario del presidente de la comisión evaluadora, al que hace referencia la Resolución de la Dirección General de Personal, de 25 de noviembre de 2003, declarando «no apto» a D. José Pablo Galán del Solar.

La Orden de 1 de julio de 2005 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de agosto de 2005), declara la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros al aspirante D. José Pablo Galán del Solar.

Con fecha 28 de agosto de 2005, D. José Pablo Galán del Solar presenta Recurso de Reposición contra la Orden de 1 de julio de 2005, por la que se declara la pérdida de todos sus derechos al nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros.

Vistos los informes emitidos por la Dirección General de Personal en los que se manifiesta la mayor sensibilidad hacia la integración de los minusválidos, al tiempo que procurando garantizar la seguridad de todos los alumnos y su derecho a una educación con las máximas garantías, y puesto que se le considera apto para todas las actividades relacionadas con la docencia que no precisen atención directa a los alumnos, excepto el desempeño de tareas de apoyo en el aula con otro docente.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Estimar el Recurso de Reposición presentado el 28 de agosto de 2005 por D. José Pablo Galán del Solar contra la Orden de 1 de julio de 2005, se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a D. José Pablo Galán del Solar con efectos desde el día de fecha.

Segundo. Se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros a D. José Pablo Galán del Solar y con destino definitivo en el C.P. Nuestra Señora del Mar, en Santa Lucía, Cartagena.

Tercero. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11768 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de 1 puesto de Supervisor de Unidad de Enfermería del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca» de Murcia (Resolución 18 mayo 2006, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 12.06.06).

1. Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 18 de mayo de 2006, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 12.06.06, se convocó, para su provisión por el sistema de libre designación 1 puesto de Supervisor de Unidad de Enfermería en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, según lo previsto en el art. 20.1 del Real Decreto Ley 1/999 de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que se mantiene en vigor con rango reglamentario conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Por otra parte, el art. 7.2 de la Ley 5/2001, en sus letras a) y g), atribuye al Director Gerente las siguientes competencias:

«a) La jefatura del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

g) La convocatoria de los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal estatutario, así como los nombramientos correspondientes.»

2. De conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación

de solicitudes fue remitido informe por la Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, acerca de la idoneidad de los candidatos de cada uno de los puestos convocados.

3. A la vista de dicho informe, con fecha 27.07.06 el Director General de Asistencia Sanitaria ha efectuado propuesta no vinculante al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud sobre el adjudicatario del puesto convocado.

A la vista del informe de la Gerencia y teniendo en cuenta la propuesta efectuada por el Director General de Asistencia Sanitaria,

Resuelvo

Primero: Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de trabajo que se indica, al personal relacionado en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo: Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 5 de septiembre de 2006.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca**.

Anexo I

Nombramientos para puestos a cubrir por personal adscrito a la categoría estatutaria de Enfermero, o por funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería

Centro de Destino: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

Denominación del puesto: Supervisor de Unidad Enfermería

Apellidos y nombre: Sánchez Lorca, M.^a Josefa
D.N.I.: 23207935S

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

11885 Decreto n.º 178/2006, de 8 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Asociaciones de Empresarios de Hostelería, Hostemur y Hostecar, mediante Convenios de Colaboración para el seguimiento del sistema de autocontrol en establecimientos de restauración colectiva.

Entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes. Así, la Consejería de Sanidad a través de la Dirección General de Salud Pública tiene asignadas entre sus competencias el programar y desarrollar actividades en materia de Inspección y más concretamente en materia de Higiene de Alimentos.

Las normas españolas y comunitarias en materia de control alimentario, indican con carácter progresivamente obligatorio el fomento y la implantación de sistemas de autocontrol, estableciéndose en su día de esta forma en el art. 3 del R.D. 2.207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, y actualmente en el Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Así mismo, la formación y supervisión de los manipuladores de alimentos, está considerada como una actividad fundamental para la implantación de estos sistemas de autocontrol, tal y como dicta el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

La incorporación de sistemas de autocontrol unida a las actividades de formación e información que se dirigen al personal encargado de asumir el ejercicio de dichos sistemas, reviste particular importancia en aquellos sectores de la industria alimentaria cuya extensión, dispersión y complejidad dificultan la eficaz aplicación de medidas institucionales. En el caso de la restauración colectiva concurren, además de las circunstancias citadas, cuya influencia se incrementa en ciclos estacionales, una incidencia directa en el nivel de salud de la población y una inquietud por parte de los movimientos asociativos del sector por mejorar servicios y controlar riesgos.

La implantación en las industrias del sector alimentario, y especialmente en el de la restauración colectiva, de sistemas de prevención de riesgos alimentarios basados en el autocontrol, precisa una labor

de planificación, seguimiento, coordinación y evaluación por parte de las instancias técnicas competentes de las Administraciones Sanitarias. A tal efecto, se pone de manifiesto la necesidad de establecer un marco de cooperación que posibilite, tanto por parte de dichas administraciones como por parte del sector industrial, el ejercicio de las actuaciones mencionadas.

Las dos asociaciones de empresarios de hostelería existentes en nuestra región, Hostemur y Hostecar, consideran tarea prioritaria y de gran importancia el establecimiento de los mecanismos más idóneos para erradicar cualquier riesgo para la salud derivado de las actividades propias de la restauración colectiva, y por tanto están interesadas en llevar a cabo el Programa de Autocontrol y Formación preciso, que coadyuve al cumplimiento de objetivo citado y de las normas sobre higiene sanitaria, y en facilitar la labor inspectora de la Administración Regional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de dos subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 23 establece la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previendo que el Consejo de Gobierno a propuesta del órgano competente y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, apruebe mediante Decreto las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de septiembre de 2006

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de dos subvenciones a las asociaciones de empresarios de hostelería de la Región de Murcia mediante convenios de colaboración que serán suscritos por la Consejería de Sanidad y las Asociaciones Locales que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la implantación en las industrias del sector alimentario, y especialmente en el de la restauración colectiva, de sistemas de prevención de riesgos alimentarios basados en el autocontrol, lo que precisa una labor de planificación, seguimiento, coordinación y evaluación por parte de las instancias técnicas competentes de las Administraciones Sanitarias, para erradicar cualquier riesgo para la salud derivado de las actividades propias de la restauración colectiva y facilitar la labor inspectora de la Administración Regional.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de éstas en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

La concesión se realizará mediante convenio entre la Consejería de Sanidad y las Asociaciones de hostelería, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto la Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su comarca, HOSTECAR, y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia, HOSTEMUR.

Artículo 4. Obligaciones.

Las Asociaciones beneficiarias de esta subvención, quedarán obligados a:

a) Realizar las actividades para las que se les concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 del presente decreto, en concreto las siguientes:

1. Desarrollo de los puntos 2, 3, y 4 del Programa con la aportación de un técnico sanitario y un ayudante, que realizarán la labor de campo y el asesoramiento y control directo de los establecimientos incluidos entre sus asociados

2. A la aplicación progresiva de las GUÍAS DE BUENAS PRACTICAS HIGIÉNICAS en los establecimientos a ellos asociados, así como a establecer los mecanismos de formación/información necesarios para dar cumplimiento al Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

3. Dentro de los dos meses siguientes a la firma del Convenio procederán a facilitar a la Dirección General de Salud Pública, una relación detallada de sus asociados incluidos en el programa.

b) Comunicar la concesión de otras subvenciones, de cualquier ente público o privado, para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

e) Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de las subvenciones asciende a la cuantía de quince mil quinientos euros (15.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.00.413D.482.49, proyecto 34798, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Artículo 6. Procedimiento de pago.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo: Asociación de Empresarios de Hostelería y Alojamientos Turísticos de Cartagena y su comarca, HOSTECAR: cinco mil quinientos euros (5.500 €), y la Federación Regional de Empresarios de Hostelería de Murcia, HOSTEMUR: diez mil euros (10.000 €).

El pago del importe de la subvención concedida, se realizará a los beneficiarios, en pago único, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por aquellos.

Artículo 7. Régimen de Justificación.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a 8 de septiembre de 2006.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), el Consejero de Economía y Hacienda, en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.

Consejería de Agricultura y Agua

11765 Resolución de 1 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se declara la existencia de tres focos de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), en los términos municipales de Cartagena, Mazarrón y Murcia y se delimitan las áreas de protección y vigilancia.

La detección en la Región de Murcia del insecto *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790), denominado también «curculionido ferruginoso», que constituye una plaga que ataca a las palmeras y cuya expansión supondría un grave peligro para los palmerales de la región ha hecho necesaria la adopción de medidas fitosanitarias contra el mismo. Con tal objeto, la Consejería de Agricultura y Agua publicó la Orden de 24 de enero de 2006 por la cual se declaraba la existencia oficial de *Rhynchophorus ferrugineus* en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se calificaba de utilidad pública la lucha contra el mismo y se establecían las actuaciones obligatorias para su erradicación y control.

Dado que, en el artículo 4 apartado 1 y en la disposición final primera de la citada Orden se atribúan competencias a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para dictar disposiciones necesarias para la aplicación y el cumplimiento de lo establecido en la misma, resuelvo:

1. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Cartagena, diputación de La Palma.

1.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 128 parcela 291 de Cartagena, con coordenadas UTM, X = 679496,89 e Y = 4172460,04.

1.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

1.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

2. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Mazarrón, urbanización Playa Grande.

2.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono

16 parcela 9021 de Mazarrón, con coordenadas UTM, X = 651057,81 e Y = 4158779,61.

2.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

2.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

3. Declarar la existencia de un foco de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier, 1790) en el término municipal de Murcia.

3.1. Establecer un área de protección en un círculo de 5 Km. de radio alrededor del punto sito en el polígono 202 parcela 60001 de Murcia, con coordenadas UTM, X = 665493,38 e Y = 4205784,28.

3.2. Establecer un área de especial vigilancia en la corona circular comprendida entre los radios de 5 y 10 Km. alrededor del anteriormente mencionado punto.

3.3. El movimiento y tratamiento de las palmeras en estas áreas queda sometido a lo dispuesto en la citada Orden.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el Consejero de Agricultura y Agua.

El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

Consejería de Agricultura y Agua

11766 Orden 5 de septiembre de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se adjudican los premios de Calidad Agroalimentaria 2005.

Vista la propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario sobre el IV Premio «Calidad Agroalimentaria» y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Orden de 28 de marzo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se convoca y regula el premio «Calidad Agroalimentaria», vengo en

Conceder

los IV Premios «Calidad Agroalimentaria», a las siguientes empresas:

Premio a la Empresa de Agroalimentaria.

a) Mejor innovación e inversión tecnológica a:

FRUTAS EL DULZE, S. L.

b) Mayor crecimiento económico a:

RICARDO FUENTES E HIJOS, S. A.

Premio a la Restauración

a) Mejor establecimiento que potencie la presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una cualificada carta y bodega

contribuya a fomentar el mejor y más amplio conocimiento de los vinos de la Región de Murcia:

RESTAURANTE EL CHURRA, S. L.

B) Mejor establecimiento que potencia la utilización, presentación, innovación y buen uso de los alimentos de la Región en la gastronomía a:

RESTAURANTE EL CHURRA, S. L.

Premio a la Empresa de Distribución:

a) Tienda Especializada a:

DESIERTO

b) Supermercados y Grandes Superficies a:

DESIERTO

El premio consiste en un Diploma y un Trofeo acreditativos de su nominación, y pueden difundir y publicar dicha condición, en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas y la modalidad correspondiente, y difundirlo en cualquier medio de comunicación.

Murcia a 5 de septiembre de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

—

Consejería de Trabajo y Política Social

11740 Acuerdo Marco sobre condiciones de trabajo entre el: Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario para el año 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el pacto o acuerdo marco regulador sobre condiciones de trabajo firmado entre: Ayuntamiento de Torre Pacheco y su personal funcionario para el año 2006.

Murcia, 22 de agosto de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro González Serna**.

Texto del acuerdo entre el personal funcionario y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el año 2006

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 1.º Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario/a al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y funcionarios/as del mismo adscritos a sus Patronatos, al que alude la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Artículo 2.º Ámbito temporal.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2006 y extenderá su vigencia por un período de un año, manteniéndose íntegro el acuerdo.

Artículo 3.º Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Capítulo II

Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4.º Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá una vez aprobado el acuerdo de condiciones de trabajo en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del Acuerdo compuesta por:

a) Tres miembros funcionarios designados por la Junta de Personal constituida en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

- D. José Antonio Ordóñez Díez
- D. Francisco Fermín Aparicio Cegarra.
- D. Clemente García López.

b) Igual número de miembros designados por la Corporación:

- D. Santiago Meroño León.
- D.ª Araceli Martínez Roca.
- D.ª Josefa Marín Otón.

Tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente acuerdo en su aplicación práctica.

b) Resolución definitiva y vinculante de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el acuerdo.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Vigilancia del cumplimiento del acuerdo y demás legislación aplicable.

e) Denuncia del incumplimiento del acuerdo en todo o en parte.

f) Cuantas se le atribuyan en el texto del presente acuerdo.

Las sesiones de esta Comisión de Seguimiento se realizarán conjuntamente con los miembros integrantes de la Comisión paritaria que se establezca en el convenio colectivo de laborales para 2006 de este Ayuntamiento.

Con carácter ordinario se reunirá una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, una de las partes, con 48 horas de antelación y el Orden del Día de la parte interesada, pudiendo incorporarse asuntos de la otra parte.

La Presidencia será ejercida por quien designen las partes de mutuo acuerdo; en caso de ausencia de acuerdo, será rotativa cada seis meses.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, serán vinculantes para ambas partes.

Artículo 5.º Denuncia del acuerdo y convocatoria de la mesa de negociación.

A) La denuncia del Acuerdo se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

B) El Acuerdo se negociará y se firmará antes de finales del mes de abril de cada año objeto de negociación.

Artículo 6.º Prórroga del acuerdo.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto no se logre un nuevo Acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral, Horario y el Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. al finalizar cada año.

Capítulo III

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 7.º Calendario laboral.

Será el que el organismo competente de la Administración Central, Autonómica y Local determinen y afectará a los servicios y colectivos que no sean de prestación permanente.

Artículo 8.º Sistemas de ingreso y selección.

Los sistemas de ingreso para la selección del personal funcionario serán negociados con las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, paralelamente a la negociación de la oferta de empleo.

La oposición y el concurso-oposición serán los sistemas habituales para cubrir dichas plazas. El concurso de méritos, se utilizará de forma excepcional, y por razones objetivas suficientemente justificadas.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales se nombrará un miembro seleccionado por las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento, que se habrá de ajustar a los requisitos y condiciones de titulación y especialidad

previstas en el artículo 4.º del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, participando en las sesiones y deliberaciones del Tribunal con voz y voto.

Elaboradas las bases por el Servicio de Personal del Ayuntamiento se remitirán a las Secciones Sindicales, quienes deberán remitir sobre ellas informe no vinculante, en el plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente al de recepción de las mismas.

Asimismo se informará a las Secciones Sindicales la celebración de los exámenes, pruebas y composición de los Tribunales de las distintas convocatorias antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.)

En las bases de convocatoria, se observarán en todo caso las normas contenidas en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, sobre ingreso en la Función Pública y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local.

Artículo 9.º Selección de personal interino.

Se podrá recurrir a la convocatoria de plazas de personal interino en los supuestos de vacante en la plantilla, por razones de urgencia o necesidad, a excepción de las de policía local.

Los procesos y normas de selección se ajustarán a lo contenido en el Real Decreto 896/91, de 7 junio, y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los funcionarios de Administración Local.

El desempeño de puestos de carácter eventual no podrá suponer mérito para el acceso a la Función Pública.

En cualquier caso estas plazas interinas se incluirán en la convocatoria de la Oferta de Empleo Público del año siguiente.

En los Tribunales de selección de funcionario interino participará un solo representante seleccionado de las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco con voz y voto e idénticas condiciones de las convocatorias de los funcionarios de carrera.

Artículo 10.º Cobertura provisional de puestos superiores.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta su cobertura, cuando así lo autorice el órgano competente de la corporación previo informe de la Junta de

Personal. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Cuando dichas funciones se mantengan durante un tiempo superior a seis meses, y exista necesidad de que se cubra la plaza de forma permanente, se convocará en la Oferta de Empleo Público del año siguiente, teniéndose en cuenta la promoción interna y el concurso-oposición como sistema de provisión de la misma.

Artículo 11.º Traslados y permutas entre administraciones públicas.

A) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de Agosto, Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

B) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 12.º Traslados entre servicios municipales.

El traslado supone la movilización de todo funcionario/a de una Delegación o Área a otra, o entre Servicios de la misma Área, sin que ello suponga cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente, dar traslado a todo funcionario/a que ocupe puestos tipo o puestos de Servicio será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del mismo y motivadamente.

Los mismos deberán de comunicarse, para su conocimiento, al responsable político respectivo.

Salvo los traslados de carácter excepcional previstos en el párrafo anterior, las peticiones de traslado que desee formular el personal municipal se presentarán en el plazo de quince días a partir de la convocatoria del respectivo concurso, que se celebrará una vez resuelta la oferta de empleo público del correspondiente año, siempre que se trate de plazas de idéntica categoría.

De todo traslado se dará cuenta a la Junta de Personal con anterioridad a que éste haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

Artículo 13.º Modificación de la Estructura Orgánica.

Se consultará con las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco la aprobación o modificación de la Estructura Orgánica de los puestos de trabajo.

Capítulo IV

Promoción y formación

Artículo 14.º Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas, establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento ofrecerá las Jefaturas a los trabajadores ya existentes dentro del mismo Grupo mediante Concurso de Méritos.

En las bases de los concursos-oposiciones restringidos se tendrá en cuenta el informe emitido por las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que tenga dos años de antigüedad en la plantilla municipal y esté en posesión de la titulación exigida, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres (convalidándose sólo en este caso el acceso a la universidad igual al Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Torre-Pacheco se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

El porcentaje concreto de reserva para el turno de promoción interna para cada convocatoria será negociado con las Secciones Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco paralelamente a la Oferta de Empleo Público.

La titulación no constituirá requisito indispensable para el acceso a categorías o empleos del grupo C desde categorías afines del grupo D, con una antigüedad de 10 años, o de 5 y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

Se promoverán medidas para la promoción interna del Grupo D al C.

Se promoverán medidas para la promoción del grupo E al D.

En las pruebas de selección se tendrá en cuenta el baremo de méritos aprobado por la Comisión de Formación.

Superado el proceso selectivo, los aspirantes de promoción interna se adscribirán a los puestos de trabajo con carácter provisional, de acuerdo con las peticiones de los interesados y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Artículo 15.º Formación.

Anualmente, y en el presupuesto municipal se dotará una partida presupuestaria para los gastos de formación del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, dicha partida para 2006 tendrá un global, excluido dietas y gastos de desplazamientos, mínimo de Doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos, según plan de formación.

Asimismo se creará una comisión de formación compuesta de forma mixta y paritaria por seis miembros entre Corporación y Junta de Personal, con la siguiente configuración y funciones:

Designados por la Corporación: D. Santiago Meroño León, D. Antonio Madrid Izquierdo y D.^a Josefa Marín Otón.

Designados por la Junta de Personal: D. Angel Rubio Tormos, D.^a Julia Ros Albaladejo y D.^a Isabel Cerdán Noguera.

a) Planificación anual de los programas y cursos de formación, unificando la formación de todo el Ayuntamiento, incluidos los organismos autónomos, aportando estos últimos el dinero previsto para la formación en cada organismo autónomo.

b) Vigilancia de la ejecución y cumplimiento de dichos planes.

c) Establecer criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje entre Concejalías, Servicios y Funcionarios, evitándose situaciones de abuso.

d) Establecer los criterios para la valoración de los méritos a valorar y los baremos en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública que conlleven fase de concurso.

e) Establecer criterios para la concesión de becas de estudio, así como la distribución de las mismas.

f) Publicidad de las actividades de formación.

g) Proponer y coordinar la adquisición, utilización y difusión de libros, revistas y fondos documentales, sobre temas objeto de los distintos servicios que redunden en una mayor profesionalización de los funcionarios municipales. Los fondos documentales antes citados, podrán ser consultados por los funcionarios fuera de las horas de su jornada laboral.

h) Aprobación del Plan de Formación anual antes del 31 de enero de cada año.

Los cursos cuyo objeto sea la mejora en el trabajo o promoción profesional del trabajador/a se impartirán en horas laborales y en caso de impartirse fuera de la jornada laboral, se computarán en proporción del 50% de tiempo libre a cargo del trabajador y el 50% a cargo del Ayuntamiento, previa autorización de la Concejalía de Personal y hasta un máximo de 100 horas anuales por trabajador.

Tendrán la consideración de formación los estudios secundarios y universitarios que tengan vinculación directa, inmediata y específica con el puesto de trabajo que desempeñe el funcionario, incluyéndose el 100 % del coste de las matrículas definitivas como gastos de formación, siendo el importe máximo a abonar en dicho coste el equivalente a la tasa correspondiente de los mismos estudios en los centros públicos; para ello el funcionario acreditará la solicitud por escrito de la petición de becas y estudio y en caso de ser admitida no se podrá acoger a la ayuda de estudios para tal efecto. En todo caso se valorará el aprovechamiento del curso por la comisión de formación.

Los Cursos que dicha comisión considere como obligatorios se compensaran al 100% en tiempo libre,

no pudiendo compensarse más de ocho horas al mes, por lo que se creara una base de control de cursos realizados y horas que se deban compensar en su caso.

Capítulo V

Permanencia y asistencia al trabajo

Artículo 16.º Jornada laboral.

a) El cómputo anual para 2006, se fija en 35'5 horas semanales y 35 horas semanales para el 2007 (con las consiguientes reducciones por días festivos, vacaciones y otros), que se considerarán como cómputo máximo para todo el personal municipal, estableciendo el siguiente horario:

ADMINISTRACION Y OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO:

De Lunes a Viernes, de 8'00 horas a 14'30, una tarde a la semana, o bien un Sábado, hasta completar las 35'5 horas semanales, siendo el horario fijo de atención al público de 09'00 a 13'00, el resto se considerará flexible.

SERVICIOS:

De Lunes a Viernes, de 07'30 a 14'30 y uno de los días de 07'30 a 15 horas.

POLICIA LOCAL:

Desarrollará su trabajo en régimen de turnos rotativos de jornada continuada de 8 horas de trabajo por turno, de 06'00 a 14'00-14'00 a 22'00 y 22'00 a 06'00, teniendo en cuenta la rotación equitativa en los distintos turnos, elaborando un cuadrante de servicios en común acuerdo con el personal y Sección Sindical con más representación.

Servicio de Oficina y atención al ciudadano:

De Lunes a Viernes un turno de 07'30 a 14'30 y Sábados alternos de 09'00 a 13'00.

b) Del 1 de Junio al 12 de Octubre, ambos inclusive, se reducirá el horario de salida en media hora diaria, igual que en Navidad y Semana Santa este horario reducido se elaborará por la Comisión de Seguimiento.

c) Se dispondrá de un descanso diario de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución.

d) Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 28 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo.

e) El control de puntualidad, asistencia y cumplimiento del horario aprobado se realizará por los medios de control en las dependencias donde estén instalados, y por los jefes inmediatos de cada servicio. Las salidas que realice el personal dejarán constancia en hojas a efectos de su localización.

f) Horario más flexible para familias monoparentales, la posibilidad, con carácter excepcional y para un tiempo limitado, de que el empleado público pida, previa autorización y por motivos relacionados con la atención a la familia, una modificación del horario fijo en dos horas.

g) Se establece que la reducción de la jornada por atención de hijos menores de seis años, actualmente vigente, se amplíe a los hijos menores de 12 años.

h) Se establece la posibilidad de flexibilizar en una hora el horario fijo de jornada laboral para la atención de hijos menores de 12 años, el cuidado de personas mayores o de personas con discapacidad.

i) Asimismo se reconoce el derecho, a partir de ahora, de acogerse a la posibilidad de reducir en un 50% la jornada laboral durante un mes, sin pérdida ni reducción de salario en los casos de enfermedad muy grave de familiares en primer grado.

Artículo 17.º Trabajo en periodos nocturnos, festivos, jornada partida y a turnos.

a) Tendrán la consideración de horas nocturnas las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22,00 horas y las 6,00 horas.

b) Tendrán la consideración de horas festivas el periodo comprendido entre las 14,00 horas del sábado y las 24,00 horas del mismo día, y las comprendidas entre las 0,00 horas y las 24,00 horas de festivos y domingos.

c) Tendrán la consideración de jornada partida el desempeño del puesto de trabajo de forma obligatoria en turno de mañana y tarde durante la misma jornada laboral.

d) Tendrá la consideración de jornada a turno, la desempeñada por un mismo trabajador en periodo de mañana, tarde o noche, de forma rotativa y periódica.

Artículo 18.º EXCESOS DE JORNADA.

a) Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo la distribución entre el personal disponible y voluntario de dichos servicios para la realización de los mismos.

Sólo por trabajos de emergencia y justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida

cuenta, mensualmente a la Junta de Personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán con la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

b) A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirán los cómputos anuales en conjuntos trimestrales, y se considerarán así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 35,5 horas semanales (o las que correspondan en caso de ser semana con días festivos.)

c) Los excesos de jornada se abonarán al 175%, mediante Decreto de la Alcaldía, en concepto de gratificación por Servicios Extraordinarios, dentro del siguiente mes del cómputo, y como máximo al segundo mes de haber prestado el servicio.

d) Siempre que el servicio lo permita, se compensarán los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción de 200%, es decir, por cada hora se compensará con dos libres. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del mes siguiente.

e) Las compensaciones en tiempo libre podrán ser acumulables y se podrán disfrutar a modo de vacaciones por añadidura a este período, pudiendo el funcionario optar por el modo más conveniente.

f) Las horas festivas o nocturnas tendrán un suplemento del 25%.

g) Los excesos de jornada realizados por trabajos de emergencia (urgentes, necesarios y obligatorios) justificada, serán siempre abonados en metálico.

h) El coste del exceso de jornada será calculado según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{S. Base} + \text{Compl. Destino} + \text{Compl. Específico} + \text{Trienios}}{1.670} \times 1,75$$

Con efectos económicos a partir del mes de Abril-2006.

Para el 2007 el divisor será de 1.647

Artículo 19.º Anticipos reintegrables.

1) De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 4.000 Euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las siguientes condiciones:

Grupos A y B, a devolver en el periodo máximo de 18 meses.

Grupos C, D y E, a devolver en el plazo máximo de 30 meses.

Estos préstamos se realizarán con cargo a una cuenta abierta en la agrupación de las no presupuestarias.

2) La cuantía de los préstamos que el Ayuntamiento conceda a sus funcionarios, no podrá superar el importe de dos mensualidades y habrán de destinarse a cubrir las necesidades perentorias justificadas. A estos efectos se entenderán como perentorias las necesidades motivadas por las siguientes causas:

- Matrimonio.
- Traslado fuera de la plaza.
- Fallecimiento del cónyuge o hijos.
- Obras en vivienda en razón de ruina inminente.
- Tramitación de divorcio, separación o nulidad matrimonial.
- Asistencia médica e internamiento hospitalario.

Las causas citadas, que dispensan de la prueba de perentoriedad, no son excluyentes, pudiendo existir otras cuya perentoriedad, en cambio, deberá ser probada.

3) El funcionario tendrá derecho a la concesión de préstamos, con el límite máximo de dos mensualidades para atender peticiones formuladas por las siguientes causas:

- Obras y reformas en el domicilio habitual del empleado.
- Otras que serán debidamente justificadas ante la Junta de Personal para su aprobación o no.
- Pago de su I.R.P.F.

El funcionario habrá de justificar que el préstamo concedido se ha utilizado para el fin solicitado.

4) No se tendrá derecho a la concesión de un nuevo préstamo de los definidos en este artículo en tanto hubiera otro en vigor.

Cuando esté pendiente parte del préstamo concedido al amparo del núm. 3, y surja alguna de las causas especificadas reseñadas en el núm. 2, se concederá el préstamo que pueda corresponder por la nueva necesidad, cancelándose, con la concesión, el saldo anterior pendiente.

5) No existe incompatibilidad entre los anticipos del punto 1 y los préstamos de los puntos 2 y 3 anteriores.

6) Las instancias de petición se dirigirán a la Junta de Personal, siendo preceptivo el informe de ésta para su aprobación.

Artículo 20.º Vacaciones.

a) De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de Julio y Agosto, la duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 22 días hábiles. Se ampliarán las vacaciones a 5 días hábiles más a aquellos funcionarios

mayores de 60 años de edad y que tengan un periodo mínimo de 15 años trabajados en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

b) Los trabajadores de este Ayuntamiento, tendrán derecho a 45 días naturales más de vacaciones en el año en el que se jubilen o en el anterior si la jubilación por edad se produce antes del mes de marzo del año siguiente.

c) Los responsables del servicio o unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa año a año. Este plan se presentará a la Comisión de Seguimiento, que junto con la Concejalía de Personal aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio, comunicándolo a la Junta Personal antes del mes de junio.

d) También podrán disfrutarse las vacaciones anuales, en otros periodos de tiempo diferentes al señalado anteriormente, previa petición del funcionario y salvaguardando las necesidades del servicio.

e) Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo periodo o en dos no inferiores a once días hábiles, a elección del funcionario y condicionado a las necesidades del servicio.

f) Cuando un trabajador cause baja por enfermedad o accidente, estando disfrutando las vacaciones anuales, se interrumpirán estas, reanudándose al coger el alta, y siempre durante el año natural (Para poder disfrutar de este derecho, tendrá que justificar la baja laboral desde el primer día).

g) Tanto el plan de vacaciones anuales, una vez confeccionado, como las posteriores modificaciones, estarán a disposición de la Junta de Personal.

h) La modificación del periodo de vacaciones con previo aviso inferior a 15 días y por causa ajena al trabajador, que cause perjuicios económicos al mismo, será estudiada en la Comisión de Seguimiento para determinar la indemnización, si procede, a dicho trabajador.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Concejalía de Personal con 15 días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación, pudiendo denegarse por necesidades del servicio y sin derecho a indemnizar al trabajador.

Artículo 21.º Licencias y permisos.

A) LICENCIAS

1) Licencia por matrimonio:

Por razón de matrimonio propio, el funcionario/a municipal tendrá derecho a una licencia de dieciséis días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también hacerlo sin solución de continuidad con las vacaciones anuales reglamentarias.

Asimismo, podrán disfrutar de la licencia a la que se hace referencia en el párrafo anterior aquellas personas que acrediten una relación y convivencia estable con otra persona, en la forma legalmente establecida. La licencia que se regula en el presente apartado surtirá efecto a partir de la firma del presente Acuerdo y nunca tendrá carácter retroactivo.

2) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia, adopción y acogimiento preadoptivo:

De conformidad con lo establecido en el Plan Concilia del 7-12-2005, el permiso por maternidad queda regulado de la siguiente forma.

En el supuesto de parto, adopción o acogimiento preadoptivo, las funcionarias tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto o adopción múltiple hasta dieciocho semanas.

El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante a lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En todo caso si una vez agotado el período total de licencia, la mujer funcionaria, presentase un cuadro clínico que le impidiera la reincorporación al normal desempeño de su trabajo, pasará a la situación de baja por Incapacidad Temporal, debiendo observar al efecto los trámites preceptivos.

Asimismo, la mujer funcionaria tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando se destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de doce meses. La mujer, a petición propia, podrá sustituir este derecho por una reducción en la jornada de trabajo normal en una hora con la misma finalidad. La madre podrá sustituir, voluntariamente, la hora de lactancia por un permiso de 4 semanas que se acumulan al permiso de maternidad. El derecho a la pausa o reducción de la jornada laboral para el caso de lactancia artificial podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste, siempre que no haga uso de él la madre.

Se tiene la posibilidad de acumular los permisos de paternidad o maternidad y lactancia con los días de vacaciones.

En el caso de adopciones, se otorga el derecho a un permiso de dos meses en los supuestos de adopciones internacionales, manteniendo las retribuciones básicas del empleado. Este permiso se adicionará al

permiso de maternidad y/o paternidad cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, este permiso extraordinario podrá iniciarse antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores se concederán con plenitud de derechos económicos.

3) Licencia sin sueldo:

a) Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados sin retribución, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe del Jefe de Servicio y Concejal Delegado del Servicio, y no podrán solicitarse más de dos veces al año.

b) Se podrán conceder con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 6 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total de cada 2 años no podrá ser superior a 6 meses.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de una hora diaria.

B) PERMISOS:

El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Por el nacimiento, acogida o adopción de un hijo, 10 días de permiso.

Muerte de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca dentro de la Región y cinco días cuando se produzca fuera de la Región de Murcia.

Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días hábiles cuando el enfermo se encuentre dentro de la localidad y municipio y 5 cuando se encuentre fuera de la localidad o municipio, (según artº 30.1.a de la ley 30/84). En casos excepcionales, la Comisión de Seguimiento podría ampliar algún día más de permiso.

Enfermedad grave o muerte de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días hábiles si se produce dentro de la localidad o municipio y 4 días hábiles si se produce fuera de la localidad o municipio, debiendo ser justificados posteriormente, en todos los casos, de forma adecuada siempre, salvo en los casos en que sea público y notorio. En casos excepcionales, la Comisión de Seguimiento podría ampliar algún día más de permiso.

b) Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos del cónyuge, hermanos y cuñados, que deberá disfrutarse en la fecha de la celebración. Un día por bautizo y primera comunión de

hijos, nietos y hermanos, que deberá disfrutarse en la fecha de la celebración. Los permisos relacionados en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la Región, siendo uno de ellos el de la celebración.

c) Por traslado de domicilio con cambio de residencia, dos días y hasta cuatro si supusiese el traslado fuera de la Región de Murcia.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración si concurren dentro de la Región de Murcia. En caso de celebrarse fuera de la Región, sus vísperas más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario

e) Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso o licencia por asuntos propios. Dichos días podrán disfrutarse repartidos entre Semana Santa y Navidad.

f) Se concederá permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

g) Se celebrarán los Patrones siguientes: San Juan de Dios para la Policía Local y Santa Rita para el resto de funcionarios, considerándose festivos ambos días. En el caso de que dicho día recayese en Sábado, Domingo o festivo se trasladará al día hábil más próximo, según se acuerde.

h) Las asistencias a juicio de los Policías Locales, serán abonadas en metálico, a razón de 4 horas extraordinarias para los juicios celebrados en San Javier y Cartagena y 6 horas en los celebrados en Murcia.

i) Aquellos policías locales que realicen turno de trabajo la noche de Nochebuena, la noche de Nochevieja, la mañana de Año Nuevo y la mañana de Navidad, percibirán una gratificación extraordinaria de 120 Euros por turno.

Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de registro general e información. A estos trabajadores/as les será compensados estos días por otros días a elección suya.

j) Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, por el tiempo indispensable y sin pérdida económica, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto previa justificación de la necesidad de su realización, coincidiendo con la jornada laboral. Igual medida se aplicará en los supuestos de técnicas de reproducción asistida y las obligaciones inherentes a los trámites de adopción.

Artículo 22.º Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes apartados:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada.

b) Los trabajadores municipales que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las CC.AA., de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y R.D. 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

c) Por privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público) incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

En estos supuestos se computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

e) La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediata.

f) La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los funcionarios con dos años, al menos, de antigüedad ante la Alcaldía. La duración de esta situación será la prevista en la legislación vigente.

g) Las víctimas de la violencia de género tendrán derecho a una excedencia, al objeto de poder hacer más efectivas las medidas de proyección y permitirá acogerse a la asistencia social integrada. Para acceder a esta modalidad de excedencia, que no tiene límite de tiempo, no será necesario ni haber trabajado en la Administración un tiempo previo mínimo.

h) Se amplía a tres años el periodo máximo de excedencia otorgado a los empleados públicos en los casos de cuidado de hijos o familiar dependiente a cargo. Esta excedencia garantizará, en los dos primeros años, el mantenimiento del mismo puesto de trabajo. En el tercero, se garantiza el mismo sueldo y nivel en la misma localidad.

i) Los cursos de formación continua podrán impartirse durante los permisos o excedencias.

Artículo 23.º

En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo VI

Mejoras sociales

Artículo 24.º Ayudas de carácter asistencial

a) Ayudas en situación de I.T. y accidente laboral. La Corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas (salario base y trienios) y complementarias

(complemento de destino y complemento específico), desde el primer día y hasta que finalice el décimo octavo mes, siendo preceptivo el cumplimiento del párrafo siguiente.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará mensualmente.

b) A partir de que finalice el décimo octavo mes, la Corporación garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad.

Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el Complemento de Productividad desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 25.º Seguros.

25.1. De vida

El Ayuntamiento garantiza una cobertura de vida para los funcionarios, cubriendo él los riesgos, cuyos capitales mínimos serían los especificados en cada uno de los conceptos siguientes:

a) Fallecimiento natural	9.015 Euros
b) Fallecimiento por accidente natural	30.051 Euros
c) Invalidez total y permanente	30.051 Euros
d) Fallecimiento por accidente de circulación	30.051 Euros
e) Fallecimiento por accidente laboral	30.051 Euros

25.2. De responsabilidad civil

El Ayuntamiento garantiza un seguro de responsabilidad civil para los funcionarios cubriendo él los riesgos que se deriven del ejercicio normal de sus funciones.

Artículo 26.º Ayudas y becas

26.1. Serán beneficiarios:

De las ayudas recogidas en estos apartados los funcionarios que presten servicios en esta Corporación.

Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación de este Acuerdo.

26.2. Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente.

c) La cuantía mínima de estas ayudas será la siguiente:

- Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80 200 EUROS/mes.

Con independencia de lo anterior, en función de los grados de minusvalía de hijos a cargo o cónyuge, recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento podrá fijar la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los Organismos Públicos correspondientes y el resto a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los Organismos Públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

26.3. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio:

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los Organismos Públicos correspondientes (Seguridad Social) garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio	600 EUROS
- Por natalidad o adopción, y acogimiento de hecho	361 EUROS
- Por sepelio (Familiares de 1er. grado)	168 EUROS

26.4. Ayuda por prótesis:

Las cuantías que se fijan para el año 2006 serán las que se describen por los conceptos siguientes (estas ayudas las recibirán el interesado, cónyuge e hijos no independientes económicamente):

- Cristales bifocales	56'31 EUROS*
- Lentillas	68'82 EUROS*
- Gafas (montura)	43'79 EUROS*
- Gafas (cristales)	50'05 EUROS*

*(No se podrán acumular en una misma persona durante el mismo año)

- Prótesis dental (superior o inferior)	177'64 EUROS.
- Empastes	31'28 EUROS.
- Audífonos	312'83 EUROS.
- Sillas de ruedas	437'96 EUROS.

- Fajas ortopédicas, férulas ortopédicas, bastones o muletas, ortodoncias y periodoncias, una cantidad según factura, fijando en principio una cantidad mínima del 35% del total de la factura (debiendo estudiar cada caso por la Junta de Personal, emitiendo el informe correspondiente, el cual no será vinculante).

Las cantidades resultantes se abonarán a los jubilados del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

La cuantía de las ayudas se aumentará automáticamente cada año aplicándose la subida del IPC regional.

26.5. Gastos farmacéuticos:

El funcionario/a abonará según la legislación vigente los gastos de farmacia.

26.6. Ayudas para estudio:

Las ayudas para estudios tendrán carácter anual y serán:

- Guardería y preescolar 138 EUROS.
- Primaria 172'15 EUROS.
- E.S.O, F.P y Bachiller. 207 EUROS.
- Ciclo formativo de Grado Superior. 315 EUROS.
- Estudios Universitarios (*) 505'05 EUROS.
- Educación especial 757'05 EUROS.

La cuantía de las ayudas se aumentará automáticamente cada año, aplicándoles la subida del IPC regional.

Dichas ayudas se percibirán siempre y cuando no se reciba beca alguna del Estado. Estas ayudas las recibirán el interesado, cónyuge e hijos no independientes económicamente.

(*) En matrículas de 2º y demás cursos según su aprovechamiento, determinándose por parte de la Junta de Personal y la Corporación el citado aprovechamiento para cada caso concreto.

26.7. Jubilaciones anticipadas:

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación las siguientes indemnizaciones:

- 60 años.....30.050'61 Euros
- 61 años.....24.040'48 Euros
- 62 años.....18.030'36 Euros
- 63 años.....12.020'24 Euros
- 64 años..... 6.010'12 Euros

26.8. Trabajadores con merma de capacidad física:

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que a los trabajadores municipales de servicios especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe de Unidad de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso las económicas, derivadas de la O.M. de 15-4-69, artículo 24-3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupen, Cuando la merma se produzca por haber alcanzado los 60 años de edad o por un accidente

laboral se mantendrán las retribuciones que viniese percibiendo (básicas y complementarias), si estas fuesen más favorables.

26.9. Asistencia letrada:

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivados de la prestación de servicios.

26.10. Parejas de hecho:

A efectos de permisos y ayudas graciables, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la acreditación de Certificado de Convivencia, con más de dos años de convivencia o tener descendencia.

Artículo 27.º Premio de jubilación.

Se establece una ayuda de 3.000 EUROS cuando el funcionario/a se jubile por edad o por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, que será percibida por el afectado en una sola vez, después de ser aprobada la correspondiente pensión por la Seguridad Social.

Artículo 27.1. Plan de Pensiones para funcionarios

Se establece un plan de pensiones para el personal funcionario cuya aportación por parte del Ayuntamiento será de 33'80 EUROS por mes y funcionario para el año 2006, debiendo éste aportar un mínimo de 12 EUROS para acogerse a dicho plan. La aportación por parte del Ayuntamiento se incrementará en un 4% anualmente.

Artículo 28.º Salud laboral

Durante el 2006 se constituirá el Comité de Seguridad y Salud. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, serán las dispuestas en las ordenanzas sobre materias de salud laboral (Decreto 432/71; O.M. 9-3-71, O.M. 9-12-75 y Ley 31/95).

Quedan asimismo nombrados Delegados de prevención de riesgos laborales, según lo dispuesto en el Art. 35 de la ley de prevención de riesgos laborales (31/1995), en el que se especifica que los delegados de prevención de riesgos laborales serán designados por y entre los representantes del personal. No obstante lo dispuesto en el mencionado artículo se podrá establecer en los acuerdos y convenios colectivos otros sistemas de designación de los delegados de prevención, siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal.

En cumplimiento de todo ello y estando reunidos los representantes de los trabajadores, y levantándose acta del acuerdo, éstos han decidido elegir como Delegados de Prevención en el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, que queda también constituido y tras la aceptación por parte de los mismos de las competencias y compromiso de sigilo profesional que dicta la Ley a:

D. GINES MORENO PAGAN.
D. ANGEL RUBIO TORMOS Y
D. JOSE RABAL MARTINEZ.

En representación de la Corporación Municipal:

D. DANIEL GARCIA MADRID.
D.^a JOSEFA MARIN OTON Y
D. JOSE GARCIA MEROÑO.

Pudiendo estar un representante de la empresa con la que el Ayuntamiento tiene contratada la Prevención de Riesgos Laborales.

a) Acoso moral o mobbing. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar cualquier situación que pudiera considerarse como tal, siendo tratada, en caso de que existiera cualquier escrito o solicitud al respecto, por el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 29.º Prendas de trabajo

1. Durante el 2006 el Comité de Seguridad y Salud elaborará un Reglamento de Vestuario que entrará en vigor a partir de su aprobación por la misma comisión.

2. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo serán competentes en la gestión, adquisición y distribución del vestuario de los funcionarios de este Ayuntamiento el Comité de Seguridad y Salud laboral o personal en quien delegue.

Artículo 30.º Crédito de vivienda

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles, que deberá estar ubicada en Torre-Pacheco y ser vivienda habitual.

Capítulo VII

Derechos de representación, asociación y reunión

Artículo 31.º La junta de personal

Según la legislación vigente en esta materia.

Subvención Por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco de 500 Euros:

Dichos recursos económicos serán repartidos, de forma proporcional al número de votos obtenidos en las pasadas elecciones, entre los Sindicatos más representativos del Ayuntamiento y destinados a cubrir los gastos de desplazamientos, telefónicos, etc. Derivados de la representación que ostentan y ajenos a los gastos personales y de la organización sindical

Artículo 32.º Derechos sindicales

La Junta de Personal tendrá las siguientes competencias:

1) Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de personal de esta Corporación a través del Orden del día de la Comisión de

Régimen Interior (Comisión de Personal), que se remitirá al Presidente de la Junta de Personal, así como el acta de la sesión anteriormente realizada.

La Junta de Personal podrá expresar periódicamente su opinión sobre dichos asuntos verbalmente o por escrito a través del Delegado (Presidente) de la Comisión de Régimen Interior (Comisión de Personal).

b) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario y en contrataciones de personal.

2. Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves antes de la adopción de la resolución definitiva.

3. Emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por la Junta de Personal.

4. Otros derechos sindicales:

La Corporación facilitará el que todos los Centros de Trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación de la Junta de Personal y las Secciones Sindicales con sus representantes, de modo que aquél pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrá autorización para emplear los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos.

La utilización será libre para la Junta de Personal y las Secciones Sindicales.

Artículo 33.º Garantías personales

Los miembros de la Junta de Personal tendrán garantías establecidas en la legislación vigente.

Artículo 34.º Derecho de huelga

El derecho de huelga se ejercerá en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 35.º Derecho de reunión

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 36.º Secciones sindicales

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37.º Derecho de las secciones sindicales más representativas

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos Y Secciones Sindicales toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

La Corporación facilitará a estos sindicatos las Actas y Órdenes del día de la Comisión de Régimen Interior, la Comisión de Gobierno y Plenos, que tengan relación con los intereses de los trabajadores.

Artículo 38.º Relaciones junta de personal - Corporación

Con el fin de buscar la máxima eficacia en las reuniones entre, la Junta de Personal y la Corporación se canalizará la relación entre ambas partes por medio de la Delegación de Personal en cuanto a las relaciones burocráticas. Estas relaciones formales se establecerán a nivel de la Junta de Personal únicamente con el Presidente de la misma o con las personas en quien delegue. A nivel de Secciones Sindicales, con el Secretario General de la Sección Sindical o, asimismo, con quien éste delegue.

Capítulo VIII**Derechos y deberes****Artículo 39.º**

Los funcionarios/as municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.
- Ley 30/84, de 2 de Agosto, de la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 861/86, de 25 de Abril.
- Ley 23/88 de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 3/89, de 3 de Marzo.
- Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación y sean de aplicación al personal funcionario.

Capítulo IX**Retribuciones****Artículo 40.º Retribuciones básicas**

Las retribuciones de los funcionarios/as del Ayuntamiento de Torre-Pacheco serán las siguientes (Anexo 1):

- Retribuciones básicas.

La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios/as de Administración Local son las que se fijan para cada uno de los Grupos A, B, C, D y E a que se refiere el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Artículo 41.º Complemento de destino

Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles conforme a la Ley 30/1.984 (Anexo 2).

Artículo 42.º Complemento específico

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, nocturnidad, turnicidad, jornada partida, etc. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones

particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. Se acompañan a este acuerdo los anexos referentes a este complemento.

Artículo 43.º Pagas extraordinarias

A) Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán el día 26 de junio y el 20 de diciembre, junto con la retribución correspondiente a los meses citados, dichas pagas estarán formadas por el sueldo base y trienios.

B) Se aprueban dos pagas, cuyas fechas coincidirán con las pagas extraordinarias y serán cada una de ellas de la misma cuantía que el Complemento de Destino más el Complemento Específico mensual de cada funcionario.

Artículo 44.º Complemento de productividad

Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Teniendo en cuenta que su apreciación debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.

La Corporación informará a la Junta de Personal de las cantidades que se perciban en concepto de productividad.

Artículo 45.º Gratificaciones

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. La asignación individual al funcionario/a se efectuará por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto.

Artículo 46.º Dietas y kilometraje

Los trabajadores municipales que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionen.

En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes siguiente de realización del Servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 0'19 Euros/km. Para automóviles y en 0'06 Euros/km. para motocicletas, desde la entrada en vigor de este acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 47.º Garantías en caso de detención

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas, bajo sentencia firme.

Artículo 48.º Retirada del permiso de conducir

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Artículo 48.1. Renovación permisos de conducir.

Para el personal que en el desempeño de sus funciones esté obligado a conducir vehículos oficiales, se le abonarán los gastos de renovación del permiso de conducir. (51'09 Euros).

Capítulo X**Artículo 49. Régimen disciplinario**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo XI**Condiciones más ventajosas****Artículo 50. Condiciones más favorables**

La entrada en vigor de estos acuerdos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Acuerdo por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios/as, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 51.º Unidad de pacto

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones acordadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectiva categoría.

Artículo 52.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco se comprometerá a la adopción de los Pactos o Acuerdos realizados entre la Administración Pública Central y los Representantes de los Trabajadores, si fueren más favorables que los existentes entre el Personal de este Ayuntamiento, representados por su Junta de Personal, y la Corporación.

Capítulo XII**Artículo 53.º**

Como consecuencia de lo establecido en el art. 3 de la Ley 3/89, en concordancia con el art. 63 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, sobre el respeto a la intimidad del funcionario/a y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, implica la obligada necesidad de sancionar con rigor cualquier conducta que vulnere la mencionada intimidad o dignidad del funcionario/a con la graduación de la falta que cada caso requiera.

Artículo 54.º Compensación

Las condiciones y mejoras resultantes de estos pactos son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 55.º Absorción

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Acuerdo. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Anexo I**Retribuciones Básicas**

(Euros: Mensual)

Grupo	Sueldo/2006	Trienios/2006
A	1.091'02	41'93
B	925'96	33'55
C	690'24	25'19
D	564'39	16'83
E	515'26	12'63

Anexo II**Complemento de destino**

(Euros: Mensual)

Nivel	Mensual 2006
30	958'01
29	859'31
28	823'18
27	787'03
26	690'47
25	612'60

Nivel	Mensual 2006
24	576'47
23	540'34
22	504'18
21	468'09
20	434'82
19	412'62
18	390'40
17	368'18
16	346'03
15	323'80
14	301'61
13	279'39
12	257'17
11	234'98
10	212'79
9	201'69
8	190'56
7	179'47

Consejería de Trabajo y Política Social

11741 Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Carbónica Murciana S.A.-Exp. 26/05.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, negociado para la empresa Carbónica Murciana, S.A., (Código de Convenio número 3000182), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del referido Convenio, con fecha 22-01-2006, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 9 de agosto de 2006.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO. AÑO 2006.
PARA LA EMPRESA CARBÓNICA MURCIANA, S.A.

<u>Categoría Profesional.</u>	<u>S.BASE</u>	<u>P.CONV</u>	<u>MENSUAL</u>	<u>T.ANUAL</u>
Técnicos (Mensual)				
Director General	920,80	512,03	1.432,83	22.925,28
Director Departamento	844,04	367,93	1.211,97	19.391,52
Jefe Departamento	770,93	240,76	1.011,69	16.187,04
Encargado de Sección.	702,62	193,30	895,92	14.334,72
Encargado de Grupo	646,46	199,08	845,54	13.528,64
Administrativos (Mensual)				
Oficial 1ª	636,86	199,08	835,94	13.375,04
Oficial 2ª	585,32	152,17	737,49	11.799,84
Auxiliar Administrativo	560,15	117,80	677,95	10.847,20
Obreros (Diario)				
Capataz de Turno	21,54	4,26	25,80	12.513,00
Oficial 1ª	20,20	4,38	24,58	11.921,30
Oficial 2ª	18,93	4,38	23,31	11.305,35
Ayudante	18,43	3,58	22,01	10.674,85
Peón	17,82	2,84	20,66	10.020,10
Secc. Com y Distr. (Diario) Trabajo a tarea con prima a la venta.				
Monitor de Ventas	20,85	3,70	24,55	11.906,75
Oficial 1ª y preventista.	20,21	3,70	23,91	11.596,35
Oficial 2ª	18,89	3,41	22,30	10.815,50
Ayudante	18,43	2,84	21,27	10.315,95
Secc. Com y Distr. (Diario) Trabajo a tarea sin prima a la venta.				
Monitor de Ventas.	20,85	4,26	25,11	12.178,35
Oficial 1ª y preventista.	20,21	4,26	24,47	11.867,95
Oficial 2ª	18,89	3,93	22,82	11.067,70
Ayudante.	18,43	3,58	22,01	10.674,85

Consejería de Trabajo y Política Social

11742 Convenio Colectivo de Trabajo para derivados del Cemento.- Exp. 42/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Derivados Del Cemento (Código de Convenio número 3000385) de ámbito Sector, suscrito con por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 02-08-2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 29 de agosto de 2006.—El Director General de Trabajo, por Delegación de firma (Resolución 12-06-2006), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2006

Categoría y Nivel	Salario Base Euros	P. Asistencia Euros	Beneficios Asistenciales y Suplidos Euros	Pagas Extras de Verano y Navidad Euros
NIVEL II				
Personal Titul. Superior	1.561,13	103,68	99,25	1.581,13
NIVEL III				
Personal Titul. Medio	1.198,10	103,68	99,25	1.218,10
Jefe Administrativo de 1. ^a	1.198,10	103,68	99,25	1.218,10
Encargado Gral. Fábrica	1.198,10	103,68	99,25	1.218,10
NIVEL IV				
Jefe de Personal	1.141,91	103,68	99,25	1.161,91
Ayudante de Obra	1.141,91	103,68	99,25	1.161,91
Encargado General	1.141,91	103,68	99,25	1.161,91
NIVEL V				
Jefe Administración de 2. ^a	1.049,73	103,68	99,25	1.069,73
Delineante Superior	1.049,73	103,68	99,25	1.069,73
Encargado Gral. de Obras	1.049,73	103,68	99,25	1.069,73
Jefe Secc.Orgción.Científica 2. ^a	1.049,73	103,68	99,25	1.069,73
Jefe de Compras	1.049,73	103,68	99,25	1.069,73
NIVEL VI				
Oficial Administrativo de 1. ^a	979,66	103,68	99,25	999,66
Delineante de 1. ^a	979,66	103,68	99,25	999,66
Técnico Organización de 1. ^a	979,66	103,68	99,25	999,66
Jefe o Encargado de taller	979,66	103,68	99,25	999,66
Encargado Secc.Laboratorio	979,66	103,68	99,25	999,66
Escultor de piedra y mármol	979,66	103,68	99,25	999,66
NIVEL VII				
Delineante de 2. ^a	31,91	5,22	3,28	990,60
Técnico Organización de 2. ^a	31,91	5,22	3,28	990,60
Practico Topógrafo de 2. ^a	31,91	5,22	3,28	990,60

Categoría y Nivel	Salario Base Euros	P. Asistencia Euros	Beneficios Asistenciales y Suplidos Euros	Pagas Extras de Verano y Navidad Euros
Analista de 1. ^a	31,91	5,22	3,28	990,60
Viajante	31,91	5,22	3,28	990,60
Capataz	31,91	5,22	3,28	990,60
Especialista de Oficio	31,91	5,22	3,28	990,60
NIVEL VIII				
Oficial Administrativo de 2. ^a	31,74	5,22	3,28	985,43
Corredor	31,74	5,22	3,28	985,43
Inspector de Control	31,74	5,22	3,28	985,43
Oficial 1. ^a de Oficio	31,74	5,22	3,28	985,43
Insp.Control,Señalizador Serv.	31,74	5,22	3,28	985,43
Oficial 1. ^a conductor	31,74	5,22	3,28	985,43
Pedrero - Barrenero	31,74	5,22	3,28	985,43
Hornero de horno intermitente	31,74	5,22	3,28	985,43
NIVEL IX				
Auxiliar Administrativo	31,27	5,22	3,28	971,13
Ayudante Topógrafo	31,27	5,22	3,28	971,13
Auxiliar de Organización	31,27	5,22	3,28	971,13
Vendedores	31,27	5,22	3,28	971,13
Conserjes	31,27	5,22	3,28	971,13
Oficial 2. ^a de Oficio	31,27	5,22	3,28	971,13
Oficial 2. ^a Conductor	31,27	5,22	3,28	971,13
Maquinista	31,27	5,22	3,28	971,13
Hornero de horno Continuo	31,27	5,22	3,28	971,13
Auxiliar Pedrero - Barrenero	31,27	5,22	3,28	971,13
Molinero	31,27	5,22	3,28	971,13
NIVEL X				
Auxiliar de Laboratorio	30,79	5,22	3,28	956,53
Enfermero	30,79	5,22	3,28	956,53
Guarda Jurado	30,79	5,22	3,28	956,53
Ayudante de Oficio	30,79	5,22	3,28	956,53
Almacenero	30,79	5,22	3,28	956,53
Especialista de 1. ^a	30,79	5,22	3,28	956,53
Auxiliar de Molinero	30,79	5,22	3,28	956,53
NIVEL XI				
Especialista de 2. ^a	30,27	5,22	3,28	940,71
Peón Especializado	30,27	5,22	3,28	940,71
Ensacador a mano	30,27	5,22	3,28	940,71
NIVEL XII				
Peón Ordinario	29,77	5,22	3,28	923,50
Personal de Limpieza	29,77	5,22	3,28	925,50
NIVEL XIII				
Aspirante Administrativo	16,90	5,22	3,28	534,04
Aspirante Técnico	16,90	5,22	3,28	534,04
Botones menor de 18 Años	16,90	5,22	3,28	534,04
Aprendiz menor de 18 Años	16,90	5,22	3,28	534,04
Pinche menor de 18 Años	16,90	5,22	3,28	534,04

TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS

DESDE EL 1 DE ENERO

HASTA EL 31/12/2006

NIVELES	Euros
NIVEL II	18,06 €
NIVEL III	14,27 €
NIVEL IV	13,69 €
NIVEL V	12,73 €
NIVEL VI	11,99 €
NIVEL VII	11,66 €
NIVEL VIII	11,61 €
NIVEL IX	11,46 €
NIVEL X	11,30 €
NIVEL XI	11,14 €
NIVEL XII	10,98 €
NIVEL XIII	6,90 €

TABLA DE RETRIBUCION ANUAL

POR CATEGORIAS

PARA EL AÑO 2006

NIVELES	Euros
NIVEL II	24.231,73 €
NIVEL III	19.149,31 €
NIVEL IV	18.362,65 €
NIVEL V	17.072,13 €
NIVEL VI	16.091,15 €
NIVEL VII	15.641,96 €
NIVEL VIII	15.569,57 €
NIVEL IX	15.369,43 €
NIVEL X	15.165,03 €
NIVEL XI	14.943,59 €
NIVEL XII	14.730,68 €
NIVEL XIII	9.250,20 €
DIETA COMPLETA	33,88 €
MEDIA DIETA	8,20 €
Artículo 15,7	
VIAJE DE HORMIGONERA	1,525 €
KILOMETROS	0,153 €

Consejería de Trabajo y Política Social

11744 Resolución de 30-08-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshuesado de Aceitunas. Exp. 30/06.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Manipulado, Aderezo, Relleno y Deshuesado de Aceitunas, (Código de Convenio número 3000965) de ámbito Sector, suscrito con fecha 11-07-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de agosto de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA
MANIPULADO, ADEREZO, RELLENO Y DESHUESO DE
ACEITUNAS DE LA C.A. DE MURCIA

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1. AMBITO DE APLICACIÓN (Territorial y funcional)

ART. 2. AMBITO TEMPORAL (VIGENCIA Y DURACION)

ART. 3. DENUNCIA Y PRORROGA

ART. 4. DERECHO SUPLETORIO

ART. 5. COMPENSACION Y ABSORCION

ART. 6. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

CAPITULO II. EMPLEO Y CONTRATACION

ART. 7. CLASIFIC. DE LOS TRABAJADORES SEGÚN SU PERMANENCIA

Personal de Plantilla

Personal Eventual

ART. 8. CONTRATACION

8.1. Contrato Ev. por Circunstancias de la Producción

8.2. Contrato de Obra o Servicio Determinado

8.3. Contratos para la Formación
 8.4. Contrato en Practicas
 8.5. Contrato de Interinidad
 8.6. Contrato a Tiempo Parcial
 8.7. Contrato para el Fomento de la Contratación Indefinida

ART. 9. EXTINCION DE LOS CONTRATOS DE DURAC. DETERMINADA.
 ART. 10. PERIODO DE PRUEBA
 ART. 11. FORMA DEL CONTRATO Y COPIA BASICA
 ART. 12. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO
 ART. 13. EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO
 ART. 14. GRUPOS PROFESIONALES (Clasif. Profesional)

ART. 15. MOVILIDAD FUNCIONAL

CAPITULO IV. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS
 ART. 16. JORNADA DE TRABAJO
 ART. 17. VACACIONES
 ART. 18. HORAS EXTRAORDINARIAS.
 ART. 19. CALENDARIO LABORAL
 ART. 20. LICENCIAS (Permisos retribuidos).
 ART. 21. EXCEDENCIAS

CAPITULO V. SALARIOS Y PERCEPCIONES EXTRASALARIALES
 ART. 22. POLITICA SALARIAL, RETRIBUCIONES
 ART. 23. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
 ART. 24. PROMOCION ECONOMICA
 ART. 25. PARTICIPACION EN BENEFICIOS
 ART. 26. COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL
 ART. 27. COMPLEMENTO DE PELIGROSIDAD Y PENOSIDAD
 ART. 28. DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO
 ART. 29. PLUS DE NOCTURNIDAD

CAPITULO VI. PROMOCION Y FORMACION PROFESIONAL
 ART. 30. PROMOCION PROFESIONAL (ascensos)
 ART. 31. LA FORMACION PROFESIONAL EN LA EMPRESA

CAPITULO VII. DERECHOS COLECTIVOS
 ART. 32. COMITE DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL
 ART. 33. DERECHOS SINDICALES

CAPITULO VIII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
 ART. 34. PRENDAS DE TRABAJO
 ART. 35. RECONOCIMIENTO MEDICO
 ART. 36. CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS
 ART. 37. POLITICA PREVENTIVA

CAPITULO IX. REGIMEN DISCIPLINARIO

ART. 38. FALTAS Y SANCIONES

CAPITULO X. INTERPRETACION DEL CONVENIO, DISPOSICIONES FINALES Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

ART. 39. COMISION PARITARIA

ART. 40. CLAUSULA DE NO APLICACION DEL REGIMEN SALARIAL

ART. 41. RESOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

ART. 42. REMUNERACION ANUAL

ART. 43. DEROGACION

Capítulo I.**Disposiciones generales****Artículo 1.- Ámbito de aplicación (territorial y funcional)**

El presente convenio colectivo afectara a todas las empresas de la Región de Murcia y personal al servicio de las mismas, que se dediquen a la actividad de encurtido, manipulado y aderezo deshueso y relleno de aceitunas., exceptuando únicamente el personal mencionado en el art. 1.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/80 de 10 de marzo.

Artículo 2.- Ámbito temporal (duración y vigencia)

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por La Comisión Negociadora del mismo. No obstante, los efectos económicos, serán de aplicación desde el 1 de enero de 2006.

La duración será de 2 años, es decir, desde el día 01/01/2006 hasta el 31/12/2007

Artículo 3.- Denuncia y prórroga, determinación de las partes.

El presente Convenio Colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Manipulado y Relleno de Aceitunas de la Región de Murcia, representados por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión negociadora en elección llevada a efecto por las centrales sindicales. Con representación legal acreditada, actualmente son CC.OO. y U.G.T.

El presente convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 4.- Derecho supletorio.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Laudo arbitral por el que se establecen las disposiciones reguladoras de la estructura profesional y económica y poder disciplinario en las

industrias del aceite y sus derivados y las de aderezo, relleno de aceitunas y exportación de aceitunas.

Artículo 5.- Compensación y absorción.

Operará la compensación y absorción, cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio Colectivo.

Para que opere la absorción y compensación, deberá hacerse en condiciones de homogeneidad e idénticas.

Artículo 6.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones establecidas en este Convenio tienen la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas, condiciones y situaciones actuales implantadas por acuerdo, pacto o convenio colectivo entre empresa y trabajadores o sus representantes legales, aún cuando tengan una implantación individualizada, que en su conjunto anual impliquen condiciones más beneficiosas que las pactadas en este Convenio, deberán respetarse en su integridad.

Capítulo II. Empleo y contratación

Artículo 7.- Clasificación de los trabajadores según su permanencia

El personal sujeto a este convenio se clasificará según su permanencia de la siguiente forma:

Personal de plantilla:

Es el que presta sus servicios en la empresa de modo permanente una vez superado el período de prueba.

Personal Eventual:

Es el que se contrata en determinadas épocas de mayor actividad de la producción o para trabajos extraordinarios o esporádicos en la empresa.

Artículo 8.- Contratación

Contrataciones de Duración Determinada (eventuales y temporales)

Contrato Eventual por circunstancias de la producción

Será de aplicación lo contenido en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración máxima de éstos contratos será de 12 meses dentro de un período de 18.

8.2. Contrato de obra o servicio determinado

Se podrá concertar para realizar trabajos, tareas o prestación de servicios que no tengan el carácter de permanente y/o habitual en la empresa. Los trabajos o tareas con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa que se podrán realizar mediante este contrato se determinan seguidamente:

Construcción, ampliación, rehabilitación y reparación de obra en general.

Montaje, puesta en marcha y reparación de:

Maquinaria y equipos

Instalaciones

Elementos de transporte

Actividades relativas a procesos organizativos, industriales, comerciales, administrativos y de servicios, tales como:

Investigación y desarrollo

Nuevo producto o servicios

Publicidad

Apertura de nuevos mercados o zonas de distribución

Implantación, modificación o sustitución de sistemas informáticos, contables, administrativos y de gestión de personal y recursos humanos.

8.3. Contratos para la Formación

El Contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación (2 años), el trabajador/a no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación será, como mínimo, El S.M.I. más el 15% del mismo para el primer año de contrato, y para el segundo año de contrato el S.M.I. más el 30% del mismo.

El número máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo que las empresas pueden contratar no será superior a la siguiente escala:

Numero de trabajadores: Numero de Contratos

Hasta 5: 1 Contrato

Hasta 10: 2 Contratos

Hasta 25: 3 contratos

Hasta 40: 4 Contratos

Hasta 50: 5 contratos

Hasta 100: 8 contratos

Hasta 250: 20 contratos o el 8% de la plantilla

8.4. Contrato en Prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión del título universitario o de Formación profesional de Grado medio o Superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los 4 años inmediatamente siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, de acuerdo con las siguientes reglas:

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

La duración del contrato no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder de 2 años.

Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a 2 años en virtud de la misma titulación.

El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes.

La retribución del trabajador será, como mínimo, del 70% y 80% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efecto de antigüedad en la empresa.

8.5. Contrato de Interinidad.

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o a la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

8.6. Contrato a tiempo parcial.

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial, cuando se haya acordado la prestación de servicio durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparado.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar, Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada tiempo completo prevista en el presente Convenio Colectivo.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada.

El contrato a tiempo parcial, se entenderá celebrado por tiempo indefinido, cuando se concierte para realizar trabajos fijos y periódicos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Deberá figurar en el contrato de trabajo el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas y su distribución. También deberá figurar la determinación de los días en que el trabajador deberá prestar servicios.

En lo no previsto en este artículo, será de aplicación lo indicado en el artículo 12 del E.T.

8.7. Contrato para el Fomento de la contratación indefinida

Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 12/2001, de 9 de julio, BOE 10-VII- 2001, disposición adicional 1.^a

Artículo 9.- Extinción de los contratos de duración determinada.

El/la trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de salario (incluidos todos los conceptos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

Artículo 10.- Periodo de prueba.

El período de prueba de cualquier trabajador no podrá exceder de lo señalado en la siguiente escala:

- 1 - Titulados: 4 meses
- 2 - Técnico no titulado: 1 mes
- 3 - Administrativos: 1 mes
- 4 - Mercantiles: 1 mes
- 5 - Obreros: 1 mes
- 6 - Subalternos: 1 mes
- 7 - Eventuales, interinos: 1 mes

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, no interrumpirán el computo del mismo, salvo pacto en contrario.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador de la empresa.

Artículo 11.- Forma del contrato y copia básica.

Las empresas entregará al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

El empresario entregara a los representantes de los trabajadores, Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

Artículo 12.- Estabilidad en el empleo

Conversión automática en contrato indefinido de los contratos temporales (excepto los contratos formativos, que no contabilizarían a estos efectos).

Las empresas acogidas al ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se comprometen a llevar a efecto una política de estabilidad en el empleo, entendiéndose por tal el conjunto de contratos celebrados con carácter indefinido y, a tal efecto, las partes acuerdan, en su caso, la transformación de contratos de duración determinada (Eventual por circunstancias de la producción y/o obra o servicio determinado) en contratos indefinidos, de acuerdo con las condiciones y plazos siguientes:

A partir del 1 de enero de 2005, las empresas mantendrán, como mínimo un 70% de contratos indefinidos sobre el total de sus plantillas, tomando como base tanto los días efectivamente trabajados como los periodos de vacaciones, festivos, I.T.

El cálculo para determinar el número de trabajadores de la empresa, se realizará sumando todos los meses trabajados por el total de trabajadores de la misma en el año anterior y dividiéndolos entre 12. Se entenderá por plantilla a todos los trabajadores que hayan prestado servicios en cada una de las empresas en el 2004.

Para la determinación del 70% de fijeza las empresas y los representantes de los trabajadores o en su defecto las organizaciones sindicales firmantes realizarán este cálculo al concluir el año 2004, o como máximo durante los 2 primeros meses del año 2005 y marcarán el número de conversiones de contratos eventuales en contrataciones indefinidas que habrán de realizar las empresas. En lo sucesivo se mantendrán los mismos criterios anteriormente descritos.

Artículo 13.- Empresas de trabajo temporal.

Cuando la contratación se realice a través de E.T.T. la duración de los contratos no podrá ser superior a 6 meses en un periodo de 12 meses, en ninguno de los supuestos previstos en el Artículo 15 del E.T.

La contratación por medio de Empresas de Trabajo Temporal, en cualquiera de sus modalidades, no podrá superar el 10% de la plantilla, redondeando al alza la posible fracción en la aplicación del porcentaje.

Capítulo III**Organización del Trabajo****Artículo 14.- Grupos profesionales (clasificación profesional)**

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores dentro de las competencias propias de su categoría profesional y sin perjuicio de lo previsto en los artículos 23 y 39 del E.T.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

1. Personal Técnico
2. Personal Administrativo
3. Personal de fabricación
4. Oficios Auxiliares

En el Personal Técnico se encuadran las siguientes categorías profesionales:

Técnico titulado grado superior
Técnico titulado grado medio, técnico de laboratorio
Técnico no titulado
Laboratorio
Auxiliar de laboratorio

En el Personal Administrativo
Jefe Administrativo/a
Oficial Administrativo/a de 1ª
Oficial Administrativo/a de 2ª
Auxiliar administrativo/a.

PERSONAL DE FABRICACION

Jefe de fabricación
Oficial de 1ª
Oficial de 2ª
Especialista

OFICIOS AUXILIARES

Jefe de Mantenimiento
Oficial 1º
Oficial 2º
Ayudante

Grupo 1. TECNICOS

Quedan clasificados en este Grupo, quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo 2. ADMINISTRATIVOS

Quedan clasificados en este Grupo, quienes realizan trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos no comprendidos en el Grupo anterior.

Grupo 3. PERSONAL DE FABRICACIÓN

Quedan clasificados en este Grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

Grupo 4. OFICIOS AUXILIARES

Quedan encuadrados aquí todos los trabajadores con título o sin el que realizan labores de mantenimiento y reparación de las instalaciones de las empresas.

Los oficios auxiliares propios de estas empresas son mecánico, electricista, pintor, soldador etc.

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

Personal Técnico

Técnico titulado grado superior

Es quién, en posesión de título académico superior expedido por el estado, por medio de sus universidades o escuelas especiales o legalmente reconocidas, desempeña en la Empresa funciones propias de su titulación, haya sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional.

Técnico titulado grado medio

Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la Empresa funciones de su titulación, ha sido contratado por la empresa en atención a dicho título profesional.

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, con un alto grado de cuidado y precisión, realiza las siguientes funciones:

Análisis, dosificación de formulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras; certificados de calidad; boletines de análisis; tareas de muestreo para control de calidad; elaboración de normas; informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios; desarrollo de pruebas industriales en planta piloto y fabricación u otras similares; cuidado del buen funcionamiento de los aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de formulas; mantenimiento del equipo, material y cédula de trabajo.

Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

Técnico no titulado

Es quien, sin necesidad de título oficial, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso de la Industria, ejerce funciones de tipo ejecutivo, técnico o de dirección especializada.

LABORATORIO

Auxiliar de laboratorio

Es quien, en posesión de FP1, con la debida formación y bajo las órdenes y supervisión del Técnico de Laboratorio, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

Jefe Administrativo

Es el trabajador/a que, a las órdenes de Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del departamento administrativo de la Empresa, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

Oficial de primera Administrativo/a

Es el trabajador/a con servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringidas, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta alguno o algunos de los siguientes trabajos:

Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Jefe y desarrollando su labor como ayudante o auxiliar de éste, sin tener firma ni fianza; facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadística, transcripción en libros de cuentas corrientes, diario mayor, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones, y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y u operaciones análogas; manejo de programas ofimáticos a nivel de usuario, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Quedan asimilados a esta categoría profesional los programadores, cuya función básica es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

Oficial segunda Administrativo/a

Es el trabajador/a con iniciativa restringida y con subordinación a Jefe u oficiales de primera, si los hubiese, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares. Manejo de programas ofimáticos a nivel de usuario, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Auxiliar administrativo.

Es el trabajador/a que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. En esta categoría se integran las telefonistas y mecanógrafos/as. Manejo de programas ofimáticos a nivel básico, tales como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Jefe de Fabricación

Es quien con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus ordenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

El jefe de fabricación podrá obtener las denominaciones de los oficios propios de la industria

Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, las siguientes:

Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, llevar la dirección del personal a sus ordenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal, vigilando el buen funcionamiento de los procesos productivos encomendados.

Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen, confeccionar los partes, estadillos e informes con los datos correspondientes, responder de la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

Proponer sanciones o mejoras a los trabajadores que estén a su cargo.

Oficial de 1ª

Es quien, con la debida perfección y adecuado rendimiento con suficientes conocimientos prácticos, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

Oficial de 2ª

Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1ª, ejecutan alguna o algunas de las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Especialista.

Son los trabajadores que poseen una destacada especialidad en una o varias funciones u operaciones del proceso productivo industrial, y en las que se requiere una habilidad y rapidez habituales en la ejecución.

3. Personal de Oficios Auxiliares

Jefe de Mantenimiento

Es quien con el debido conocimiento y aptitud, es responsable de una o varias secciones teniendo a sus ordenes al personal profesional correspondiente, a quien hará cumplir el trabajo que se le encomiende, siendo responsable del rendimiento y control de la calidad del producto obtenido y del trabajo realizado.

Por tanto, entre sus funciones propias se encuentran, las siguientes:

Vigilar la conservación y rendimiento de la maquinaria y herramientas de su sección, llevar la dirección del personal a sus ordenes procurando el mayor rendimiento y responsabilizándose del orden del personal, vigilando el buen funcionamiento de los procesos productivos encomendados.

Responder de la ejecución de los programas de trabajo que se le ordenen, confeccionar los partes,

estadillos e informes con los datos correspondientes, responder de la calidad y terminación de los productos manipulados y de las materias primas utilizadas.

Proponer sanciones o mejoras a los trabajadores que estén a su cargo.

En relación con la producción de frío y vapor, el jefe de mantenimiento, que es el operario capaz de efectuar el montaje y desmontaje de todos los órganos móviles de las máquinas a su cuidado, así como el de las válvulas, llaves de paso, tuberías etc., sabrá realizar los trabajos precisos para conservar las instalaciones en disposición de marcha, evitando o previniendo averías. Deberá saber leer e interpretar la lectura de los aparatos indicadores (termómetros, higrómetros, voltímetros, amperímetros, contadores, etc) para lograr siempre el debido rendimiento. Tendrá además los conocimientos mecánicos y de electricidad necesarios para la conservación, entretenimiento y manejo de las máquinas y aparatos que hayan de utilizar o se le confíen, realizando las necesarias reparaciones.

Oficial 1ª

Es quien, ostentando la calificación de algún oficio y estando capacitado para efectuar las funciones asignadas a esta categoría, posee además las condiciones especiales y los conocimientos necesarios por lo que se le pueden exigir capacidad para actuar con iniciativa y toma de decisiones, efectuando diagnósticos y reparaciones de máquinas, instalaciones o edificios de todo tipo, o cualquier trabajo de los usualmente a él encomendados con o sin necesidad de supervisión de instrucciones particulares sobre los mismos. Ordenará su trabajo y la forma de llevarlo a cabo el Jefe de Mantenimiento.

Los oficios propios de mantenimiento y oficios auxiliares son los de Mecánico, electricista, pintor, soldador, carpintero, etc.

Oficial 2ª

Integran esta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1ª, ejecutan las tareas propias de mantenimiento y/o oficios auxiliares, con la suficiente corrección y eficacia.

Ayudante de Oficios Auxiliares

Es quien habiendo realizado el aprendizaje de un oficio, no ha alcanzado todavía los conocimientos necesarios prácticos indispensables para efectuar los trabajos con la corrección exigible a un Oficial de Segunda.

Artículo 15.- Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

Cuando el trabajador/a realice funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías

profesionales equivalentes por un período superior a 6 meses en el periodo de un año u 8 meses en 2 años, podrá reclamar el ascenso sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente a partir del momento en que se realicen dichas funciones.

Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Capítulo IV

Jornada de trabajo y descansos

Artículo 16.- Jornada de trabajo

La jornada laboral semanal será como máximo de 40 horas, realizadas de lunes a viernes, y 1792 horas anuales de trabajo efectivo, para el año 2006 y de 1784 horas para el año 2007. Por necesidades de producción se podrá trabajar los sábados de manera voluntaria y considerándose las horas trabajadas como extraordinarias.

Todos los trabajadores que efectúen jornada continuada, tendrán derecho a un descanso de 20 minutos diarios para el bocadillo que se considerarán como de trabajo efectivo. Aquellas empresas del sector que tengan una mejora sobre lo acordado en este convenio colectivo se le respetará el tiempo que venían disfrutando como derecho adquirido.

Las partes se comprometen a realizar jornada mínima de 8 horas.

Artículo 17.- Vacaciones

Los trabajadores afectados por este convenio colectivo disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa, previa negociación con los representantes de los trabajadores. Los trabajadores conocerán las fechas que le correspondan 2 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

La retribución de estos días será el salario base reflejado en la tabla del presente convenio colectivo y la antigüedad en su caso. El trabajador que ingrese en el año la percibirá en el proporción al tiempo trabajado.

El disfrute de las vacaciones se realizará preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

En el caso de algún trabajador/a esté en situación de I.T antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se guardarán para su disfrute hasta que el trabajador tenga la correspondiente alta médica para trabajar, y siempre que la misma se dé antes de terminar el año natural.

El trabajador/a que esté en baja por maternidad, tendrá derecho a disfrutar el periodo vacacional que le corresponde, inmediatamente después de tener el alta maternal, siempre que ésta se produzca en el año natural.

Artículo 18.- Horas extraordinarias

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al máximo posible la realización de horas extraordinarias. En todo caso su realización será voluntaria y el número de horas extras que se puedan trabajar, estará dentro del límite máximo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria, semanal y anual de aplicación a este convenio.

Se abonarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal y no se podrán realizar más de 2 al día, 15 al mes y 80 al año.

Artículo 19.- Calendario Laboral

Cada año se confeccionará el calendario laboral entre la empresa y los representantes de los trabajadores, iniciándose la negociación del mismo, un mes antes del calendario oficial a fijar. Será expuesto en el tablón de anuncios en los primeros días del mes de Enero.

Para la determinación del calendario laboral, se tendrá en cuenta el total de horas ordinarias de trabajo al año, de manera que la distribución anual no supere el máximo pactado.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán 14 al año. 12 días nacionales y 2 locales.

En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de La Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de Mayo como Fiesta del Trabajo y 12 de Octubre como Fiesta Nacional de España.

Respetando las expresadas en el párrafo anterior el gobierno podrá trasladar a los lunes todas las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior al descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Si la Comunidad Autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de 14.

Artículo 20.- Licencias (Permisos Retribuidos)

El trabajador previo aviso y/o justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por tiempo siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Tres días, en los casos de nacimiento de hijo, o por el fallecimiento, accidente, intervención quirúrgica o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. Se considera desplazamiento si el viaje a cubrir se realiza fuera de la localidad del trabajador.

Los correspondientes días de permiso se podrán realizar de forma discontinua, previa comunicación a la empresa, excepto en el caso de fallecimiento.

3. Un día por traslado de domicilio habitual.

4. Un día por asuntos propios a decisión del trabajador.

5. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo

8. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para tal fin, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

9. La mujer trabajadora, durante el embarazo, tendrá derecho al cambio del puesto de trabajo, cuando exista riesgo para su salud o la del feto, declarada por el médico habitual o por el de la Empresa.

10. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas del funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y la reducción de jornada, previstos en los apartados 8 y 10, de este Artículo, corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación a la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 7 y 8 de este Artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el Artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

11. Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica del trabajador/a o de hijos menores de 10 años, sea o no de la Seguridad Social, con justificación documental.

Artículo 21.- Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del mismo puesto de trabajo y al computo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, como por ejemplo, los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 1 año y no mayor a 5 años, teniendo el trabajador/a en excedencia derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría o grupo profesional a la suya. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez

por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los dos primeros años con reserva forzosa del puesto de trabajo. El segundo año no computará a efectos de antigüedad.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad. Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del tercer año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categorías equivalentes.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en excedencia conforme a lo establecido en este Artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer y segundo año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente

La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Capítulo V

Salarios y percepciones extrasalariales

Artículo 22.- Política salarial, retribuciones.

El régimen de retribuciones del personal sujeto al presente convenio estará integrado por el salario base y los complementos salariales que correspondan según su categoría profesional.

El salario base del convenio es el que corresponde a cada categoría profesional y que queda recogido en el ANEXO de retribuciones.

Para el año 2.006 se producirá un incremento de un 4,4% provisional sobre las tablas salariales de 2005 revisadas, con efectos económicos desde 01 de enero de 2006, a 31 de diciembre de 2006. En supuesto de que el IPC nacional superase el 3,7% a 31 de diciembre de 2006, se efectuara una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de carácter retroactivo desde uno de enero de 2006.

Para el año 2007, el incremento salarial será del IPC real (nacional) de 2006, más un 0,70% sobre las Tablas de salarios definitivas del año 2006, ya revisadas, en caso de corresponder dicha revisión.

Artículo 23.- Gratificaciones extraordinarias.

Como complemento periódico de vencimiento superior al mes se establecen dos gratificaciones extraordinarias anuales, que se abonarán el 15 de julio y el 15 de diciembre, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario por todos los conceptos retributivos incluidos en el presente Convenio Colectivo, incluido en la misma el complemento personal que sustituye el concepto de antigüedad.

El personal que ingrese o cese dentro del año percibirá estas gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 24.- Promoción económica.

Los trabajadores que con anterioridad al 01/01/1997 estén dados de alta como fijos de plantilla en las empresas del sector, conservarán con carácter «AD PERSONAM» el derecho a la promoción económica, de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores y en los términos siguientes:

A los cinco años cumplidos de servicio en la empresa, un 10%

A los 15 años, un 25%.

A los 20 años, un 40%

A los 25 años o más, un 60%.

Los trabajadores que ingresen en las empresas con posterioridad al 1/1/1997, no devengarán antigüedad, reflejándose los salarios para estos trabajadores en la tabla salarial creada al respecto.

Artículo 25.- Participación en beneficios

Todo el personal afectado por este convenio, percibirá en concepto de participación en beneficios, una cantidad equivalente al 10% de los salarios base de la tabla, incrementados con el complemento por antigüedad, en su caso, y computándole las gratificaciones de Julio y Navidad

Su importe será prorrateado durante los doce meses del año.

Artículo 26.- Complemento de incapacidad temporal.

Aspectos Asistenciales. Prestaciones complementarias en situación de Incapacidad Temporal derivada de Accidentes de Trabajo.

En caso de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, la empresa abonará al trabajador accidentado desde el comienzo de la I.T. el 100% de su salario real, con deducción de la cantidad que reciba de la Seguridad Social. Este complemento se abonará hasta el agotamiento del plazo en dicha situación.

En caso de Accidente no laboral o enfermedad común, la empresa abonará el 70% de la base reguladora del trabajador durante los primeros tres días de baja y por una sola vez en cada año.

Artículo 27.- Complemento por peligrosidad y penosidad

Los trabajadores que desarrollen su jornada en puestos de trabajo considerados como penosos o peligrosos, percibirán sobre su retribución normal un 20% sobre el salario base.

Este complemento se reducirá en función de las horas trabajadas.

Artículo 28.- Dietas y gastos de desplazamientos

Si la empresa desplazara a un trabajador a un lugar distinto al de su puesto de trabajo habitual, le abonará los gastos de desplazamiento y dietas que se le originen. En cuanto a las dietas, se establecen con el fin de compensar al trabajador desplazado fuera de su domicilio y se abonarán en función de su consumo, los gastos ocasionados y justificados.

Artículo 29.- Plus de nocturnidad

El personal que trabaje entre las veintidós y seis horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno equivalente al 25% del salario, de su categoría profesional, distinguiendo los siguientes supuestos:

1.- Si se trabaja un período de tiempo que no exceda de cuatro horas, se percibirá la bonificación solamente sobre las horas trabajadas.

2.- Si las horas trabajadas en el período nocturno exceden de cuatro, la bonificación que se establece se percibirá por el total de la jornada.

3.- Si hubiera algún acuerdo más beneficioso en materia salarial lo seguirán manteniendo en favor de sus trabajadores, como condición más beneficiosa «ad personam».

4.- Siempre y cuando no haya sido contratado expresamente para realizar trabajos específicos nocturno.

Capítulo VI**Promoción y formación profesional****Artículo 30.- Promoción profesional (ascensos)**

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional de la Empresa, se producirá conforme a lo establecido en el presente convenio.

El personal fijo de plantilla, tendrá derecho preferente a cubrir las vacantes existentes o de nueva creación, de conformidad con las normas consignadas en el presente Artículo.

Personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada categoría, por el personal de las categorías inferiores y siempre que aquellos a quienes corresponda sean declarados como tales en el concurso-oposición que se realice al efecto.

La Dirección publicará en los tablones de anuncios las normas a las que habrá de ajustarse el concurso-oposición mediante convocatoria de la que se entregará con antelación suficiente copia a la Representación de los Trabajadores y en la que constarán los aspectos siguientes:

Denominación y descripción resumida de las funciones del puesto de trabajo con indicación de la unidad organizativa a que pertenece.

Categoría del puesto de trabajo.

Aptitudes psico-físicas exigidas por el puesto

Formación y Experiencia mínimas requeridas.

En su caso, programa de materias sobre las que habrían de versar las pruebas técnicas y prácticas.

Forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes y Departamento a los que deberán ser dirigidas.

Lugar, fecha y hora de la celebración de las pruebas y composición del tribunal calificador.

El tribunal calificador estará compuesto por dos miembros designados por la dirección de la empresa, de los cuales uno actuara como presidente, y dos trabajadores designados por el comité de empresa o delegados de personal, quienes de mutuo acuerdo, elaboraran las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

En definitiva, las pruebas a las que se someta a los candidatos mediante el concurso-oposición recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría

Artículo 31.- La formación profesional en la empresa.**Formación continua**

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente el II Acuerdo Nacional de Formación Continua y otros concordantes firmados en su día por las Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el Gobierno de la Nación, y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia en base a los siguientes motivos:

Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continua, rentabilizando la cuota del 0,7% que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado en el que nos encontramos.

Mejorar las competencias y cualificaciones de sus trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las Cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre política de Formación Profesional.

Elevar el nivel cultural de todo el «Capital Humano» de las empresas de cara a favorecer la capacidad del dialogo y la comprensión del medio laboral profesional.

Por lo expuesto se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en este convenio, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, sean objetivos de dicha comisión:

Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta en marcha de planes específicos para el sector y/o la participación de las empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las Centrales Sindicales y las Asociaciones Empresariales.

Detectar las necesidades formativas específicas de empresas y trabajadores, intentando la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y/o acreditación de competencias profesionales.

Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión Paritaria de la Región de Murcia, tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en la Región de Murcia.

Hacer estudio, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión Paritaria, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes:

A) Promover el desarrollo personal y profesional.

B) Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.

C) Adaptarse a los cambios tecnológicos.

D) Contribuir a la Formación Profesional.

Capítulo VII. Derechos Colectivos

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

Artículo 32.- Representantes de los trabajadores

Los Representantes de los Trabajadores, dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

Los Representantes de los Trabajadores de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de cuatro días.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán las siguientes competencias:

Recibir la copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito (a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación). Igualmente recibir la notificación de las prorrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de regulación de empleo. Así como ser informados de las sanciones por falta muy grave impuesta a los trabajadores, motivando la falta cometida por el trabajador sancionado .

Asesorar a los trabajadores cuando así lo soliciten en la firma de los contratos laborales y finiquitos.

Intervenir en la negociación colectiva cuando sean nombrados miembros de la comisión negociadora por los trabajadores o sus sindicatos.

Ser informados de las medidas adoptadas en materia medioambiental.

Disponer de crédito de horas establecido en el ET, con arreglo a las siguientes normas:

Podrán utilizarlas mediante previo aviso a la empresa con toda la antelación que le sea posible y justificando su destino al finalizar el disfrute de las horas sindicales.

Utilizarlas, no solo en dialogo con la empresa, sino además en todas aquellas actividades de gestión encomendadas por el sindicato que representa.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se consideraran a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la empresa, no computaran como utilización a efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos de la suma total del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre las siguientes cuestiones:

Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones y de trabajos considerados como habituales en la empresa a otros centros de trabajo ajenos o no a esta.

Planes de formación profesional y continua de la empresa.

Importación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Recibir información escrita, que será facilitada TRIMESTRALMENTE, al menos, sobre:

La evolución general del sector económico al que pertenece la empresa.

La situación de la producción y su programa, así como las ventas de la entidad.

La evolución probable del empleo en la empresa.

Previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial fijos discontinuos.

Las estadísticas sobre el índice del absentismo y sus causas.

Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

Los índices de siniestralidad y sus causas.

Los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Recibir información escrita, que será facilitada MENSUALMENTE, sobre:

Las horas extraordinarias realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

Las horas nocturnas realizadas por los trabajadores, incluyendo el computo de tales horas día a día y totalizadas mensualmente.

Los boletines de cotización a la seguridad social (TC/1 y TC/2).

Recibir información escrita, que será facilitada ANUALMENTE, al menos, sobre:

El balance, la cuenta de resultados, y la memoria económica y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a estos.

Artículo 33. Derechos sindicales.

Los sindicatos podrán remitir información a los trabajadores de la empresa, con el fin de que ésta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

En lo no dispuesto en el presente Artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

Capítulo VIII

Seguridad y salud laboral

Artículo 34.- Prendas de trabajo

Las empresas afectadas por el presente convenio vendrán obligadas a facilitar a su personal, de acuerdo con su condición profesional y puesto de trabajo, las prendas de trabajo que a continuación se detallan:

1.-) Al personal de las secciones en las que se empleen materias corrosivas, ácidos y salmueras, los monos necesarios de suficiente consistencia; calzado de goma u otro material apropiado, así como también gafas, caretas y guantes o manoplas que eviten posibles lesiones corporales y daños en las prendas habituales.

2.-) Al personal que preste servicios a la intemperie, prendas de trabajo y calzado adecuados

3.-) Con independencia de lo consignado, las empresas facilitarán dos monos de trabajo y los mandiles necesarios para la realización de faenas que exijan su utilización, y al personal femenino, dos batas y cuando manipulen productos alimenticios, les serán facilitadas cubrecabezas y redes para el pelo.

Todas las prendas consignadas en el apartado 3) se entregarán como mínimo, una vez al año. El personal al que se le asignen queda obligado a su cuidado, conservación y devolución.

Los medios de trabajo, simultáneos con los colectivos serán de empleo obligatorios y cada trabajador responderá del uso y conservación por el tiempo de duración que se le haya señalado al efectuarse la entrega.

Artículo 35.- Reconocimiento médico

Todo el personal sujeto al presente Convenio, se someterá antes de su ingreso al trabajo a un previo reconocimiento médico, que se repetirá cada año, salvo la negativa expresa del trabajador a la realización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los gastos que ocasione tal revisión serán a cuenta de la empresa.

Artículo 36.- Carnet de manipulador de alimentos

El personal sujeto al presente Convenio, deberá de proveerse obligatoriamente del carné de manipulador de alimentos, a cuyo objeto la empresa le dará las oportunas instrucciones, así como las facilidades necesarias para la obtención del mismo.

El tiempo empleado en la formación para la obtención de dicho carné será computado como tiempo efectivo de trabajo.

También se estará a lo dispuesto en el RD 202/2000, 11 de Febrero y demás disposiciones que se establezcan en el futuro.

Artículo 37. Política Preventiva

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha ley obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención por un lado y la Empresa de otro. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de la empresa y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas o como mínimo una vez cada trimestre.

Normativa aplicable:

En todas aquellas materias que afecten a la Seguridad y Salud Laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación.

Principios Generales:

La Evaluación Inicial de Riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

Las condiciones de seguridad

El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física)

Los contaminantes químicos y biológicos

La carga de trabajo física y mental y la organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc) La Empresa estará obligada a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

PREVENIR los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

Evitar los riesgos

Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

Combatir los riesgos en su origen.

Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

Tener en cuenta la evolución de la técnica.

Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

EVALUAR los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

a) Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la evaluación inicial de riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

La actualización de la evaluación inicial de riesgos cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando

se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

INTEGRAR las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las misma.

Como resultado de la Evaluación Inicial de Riesgos, se establecerá la estructura de un Plan de Prevención para la empresa, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

El diagnóstico de la situación, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la Evaluación Inicial de Riesgos.

La definición de Objetivos Generales y Específicos

Los programas de actuación en función de los riesgos detectados

El plan de formación para el Sector

La asignación de medios materiales y humanos

La asignación de tareas

Los programas de Seguimiento y la evaluación final.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los Planes Preventivos sujetos a este acuerdo, de una manera rápida y coordinada a través de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral.

Con tal fin se acuerda lo siguiente:

Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los Delegados de Prevención y Delegados de Personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que éste se preste, incluidos todos los niveles de la empresa.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la Seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos Laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo.

Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de Seguridad y Salud en dicho área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores que dependan de él, y de controlar su cumplimiento.

Realizar un plan formativo urgente para todos los trabajadores de nueva contratación sobre Mapa de Riesgos Laborales y el Plan Preventivo de las Empresas.

Capítulo IX

Régimen disciplinario

Artículo 38.- Faltas y sanciones.

Las faltas cometidas por los trabajadores reguladas en el presente Convenio Colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

A) La impuntualidad en la asistencia al trabajo inferior a treinta minutos hasta tres ocasiones en un mes.

B) La falta de comunicación debida de la ausencia justificada al trabajo salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

C) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breve periodo de tiempo, siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado como falta grave o muy grave.

D) Los descuidos leves en la conservación del material.

E) Las faltas de aseo y limpieza personal.

F) La desatención y falta de corrección en el trato con el público.

G) La ausencia no justificada al trabajo un día al mes.

Faltas graves:

A) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días.

B) La ausencia no justificada por dos días durante un periodo de treinta.

C) La falta de comunicación a la empresa de los cambios que puedan afectar a la Seguridad Social o Instituciones de previsión. La falta maliciosa se considerará como falta muy grave.

D) La simulación de enfermedad o accidente.

E) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

F) La simulación de la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

G) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a su buen funcionamiento.

H) La imprudencia en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para otras personas o de daño para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

I) La realización sin permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de herramientas, útiles, y, en general, bienes de la empresa para usos propios.

J) La embriaguez no habitual en el trabajo.

K) Las derivadas de la causa C) del apartado anterior

L) La reincidencia en falta leve (excluida la impuntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación escrita.

Faltas muy graves:

A) La impuntualidad no justificada en la asistencia al trabajo por más de diez ocasiones en un periodo de seis meses o por más de veinte en un periodo de un año.

B) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y la apropiación, hurto o robo de los bienes de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.

C) La supresión, inutilización, destrozo o causación de desperfectos en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

D) La continuada y habitual falta de aseo e higiene.

E) La embriaguez habitual y drogodependencia que afecte negativamente al trabajo.

F) El quebramiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio a la empresa.

G) Los malos tratos de palabra u obra dentro del centro de trabajo, así como el abuso de autoridad.

H) La negligencia o imprudencia que origine accidentes graves.

I) El abandono del trabajo cuando se ocupa un puesto de responsabilidad.

J) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento.

K) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

L) El acoso sexual.

M) Las derivadas de las causas c), e), g) y h) del apartado anterior.

N) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se haya cometido dentro de los seis meses de haberse producido la primera.

Sanciones:

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso serán las siguientes:

Por falta leve: amonestación verbal; amonestación escrita; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días; inhabilitación para el ascenso por un periodo no superior a dos años; traslado forzoso a otra localidad; despido disciplinario.

La sanción de faltas leves, graves o muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La facultad de elección, entre las sanciones previstas para cada grado, es exclusiva del empresario.

Las partes acuerdan que antes de proceder a la notificación de la sanción, se de información por escrito al Comité de Empresa y/o delegados de personal.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las anotaciones desfavorables que, como consecuencia de las sanciones impuesta, pudieran hacerse contar en el expediente personal del trabajador, quedarán canceladas en el plazo de 1 mes para las faltas leves, de tres meses para las graves y muy graves.

Prescripción de las faltas:

Se entiende por prescripción la pérdida de la acción, para reclamar el cumplimiento de una obligación derivada del contrato de trabajo o convenio colectivo, por la falta de su ejercicio durante un período de tiempo que se determina en el párrafo siguiente.

Las faltas leves prescribirán al mes de haberse producido, las graves y las muy graves a los tres meses, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los tres meses de haberse cometido.

Impugnación:

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa, serán siempre revisables por la jurisdicción competente.

El trabajador que no esté conforme con la sanción que se le hubiere impuesto, podrá impugnarla mediante demanda que habrá de ser presentada dentro del plazo que la legislación laboral establezca en cada momento.

Infracciones laborales de la empresa.

Las infracciones laborales, acciones u omisiones de la empresa estarán reguladas por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Capítulo X

Interpretación del convenio, disposiciones finales y resolución de conflictos

Artículo 39.- Comisión paritaria

Se establece para la vigencia y cumplimiento del Convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una comisión paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguiente:

a) Estará compuesta por dos representantes de la Empresa, elegidos entre la Comisión Negociadora por la parte empresarial.

b) Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la Comisión Negociadora.

c) Asimismo, formarán parte de la Comisión Paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio, con voz pero sin voto.

d) Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se someterá la decisión a la Autoridad Laboral competente.

La forma de convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

Artículo 40.- Cláusula de no aplicación del régimen salarial

El incremento salarial pactado en el presente convenio podrá no aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Solo se considerará dañada esa estabilidad económica cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la empresa según las previsiones.

Par acogerse a dicha inaplicabilidad la empresa deberá formular la petición ante los Representantes de Los Trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de las tablas en el B.O.R.M.. De no existir representantes de los Trabajadores, la empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

Memoria justificativa de la solicitud.

Documentación que acredite la causa invocada entre la que necesariamente figurará la presentada por la empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil etc...) referida a los dos últimos ejercicios.

Las partes podrán proponer el acuerdo en el plazo de 15 días que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria para adquirir eficacia plena. Una vez que ésta lo apruebe, si se constatan por la Comisión Paritaria la concurrencia de las circunstancias antes expuestas.

En su caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del convenio que será la competente para resolver en definitiva y en su caso fijar las condiciones salariales alternativas.

Si la Comisión Paritaria no lograra un acuerdo se someterá la cuestión a arbitraje. El arbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de 15 días a partir de la fecha de resolución, donde se constate el desacuerdo.

El arbitro designado al efecto dispondrá de un plazo de 15 días, para que una vez examinada la documentación presentada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar en contra de la empresa sobre la aplicación del Régimen Salarial del Convenio.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzada por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria y los Laudos Arbitrales, serán irrecurribles y ejecutivos, salvo que existan defectos de forma o que causen indefensión a cualquiera de las partes.

Artículo 41.- Resolución extrajudicial de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia de fecha 7/2/1997 publicados con fecha 1 de Marzo de 1997, con el alcance previsto en el y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Convenio Colectivo para las Industrias del Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas de la Región de Murcia.

Artículo 42.- Remuneración anual

A efectos de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales, es la que aparece en el ANEXO del presente convenio.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Negociadora y que se reconocieron como interlocutores válidos, de conformidad con el Artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores, en prueba de conformidad con el texto que firman en el lugar y fecha indicados en el Acta Final de aprobación del convenio que se une al presente.

Artículo 43.- Derogación.

Con la aprobación del presente Convenio Colectivo con vigencia 1-1-2006 a 31-12-2007, queda derogado y sin eficacia de aplicación para esta actividad de Manipulado, Aderezo, Deshueso y Relleno de Aceitunas, el convenio Colectivo de vigencia, 01-01-2005 a 31-12-2005.

Convenio Colectivo para las industrias de manipulado, aderezo, deshueso y relleno de aceitunas de la Región de Murcia. Año 2006.

TABLA DE SALARIOS. 2006	2006	2006
Categorías	Contratos con Antigüedad anterior al 1/1/97	Contrataciones posteriores a 1/1/1997
TÉCNICOS		
Técnico Grado Superior	1.000,81	1.060,85
Técnico Grado Medio	950,32	1.007,31
Técnico No titulado	922,78	978,71
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administrativo	922,78	978,71
Oficial Primera	856,56	908,47
Oficial Segunda	803,79	852,51
Auxiliar Adm. Y Laboratorio	763,84	810,13
PERSONAL DE FABRICA		
Jefe de Fabricación	795,61	843,80
Oficial Primera	25,56	27,08
Oficial Segunda	25,45	26,99
Especialista	25,21	26,75
OFICIOS AUXILIARES		
Jefe de Mantenimiento	795,61	843,80
Oficial Primera	25,56	27,08
Oficial Segunda	25,45	26,99
Ayudante	25,21	26,75

TABLA DE SALARIOS

ANUALES 2006	2006	2006
Categorías	Contratos con Antigüedad anterior al 1/1/97	Contrataciones posteriores a 1/1/1997
TÉCNICOS		
Técnico Grado Superior	15.412,47	16.337,05
Técnico Grado Medio	14.634,96	15.512,64
Técnico No Titulado	14.210,77	15.072,04
ADMINISTRATIVOS		
Jefe Administrativo	14.210,77	15.072,04
Oficial Primera Administrativo	13.191,02	13.990,54
Oficial Segunda	12.378,46	13.128,62
Auxiliar Adm. Y Laboratorio	11.763,32	12.476,15
PERSONAL DE FABRICACIÓN		
Jefe de Fabricación	12.252,37	12.994,53
Oficial Primera	11.974,39	12.688,06
Oficial Segunda	11.928,51	12.647,28
Especialista	11.816,36	12.535,13
OFICIOS AUXILIARES		
Jefe de Mantenimiento	12.252,37	12.994,53
Oficial Primera	11.974,39	12.688,06
Oficial Segunda	11.928,51	12.647,28
Ayudante	11.816,36	12.535,13

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11748 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de ampliación de la explotación de la cantera de roca ornamental situada dentro de la concesión de explotación n.º 21.429 "El Fraile" y número 21.935 "Demasia a El Fraile", en el paraje Balonga, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de Kibasmar, S.L.

Visto el expediente número 1.367/01, seguido a KIBASMAR, S.L., con domicilio en C/ Desamparados, 34, 2.º, Novelda (Alicante), con C.I.F: B-03991791, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.5.d), correspondiente a un proyecto de ampliación de la explotación de la cantera de roca ornamental situada dentro de la Concesión de Explotación n.º 21.429 "El Fraile" y n.º 21.935 "Demasia a El Fraile", en el paraje Balonga, en el término municipal de Abanilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2001 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 24 de abril de 2002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 281, del viernes 3 de diciembre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Ecologistas en Acción, con el resultado que obra en el expediente.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 24 de abril de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de ampliación de la explotación de la cantera de roca ornamental situada dentro de la Concesión de Explotación n.º 21.429 "El Fraile" y n.º 21.935 "Demasia a El Fraile", en el paraje Balonga, en el término municipal de Abanilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación

obran en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de ampliación de la explotación de la cantera de roca ornamental situada dentro de la Concesión de Explotación n.º 21.429 "El Fraile" y n.º 21.935 "Demasia a El Fraile", en el paraje Balonga, en el término municipal de Abanilla, a solicitud de KIBASMAR, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la

Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental. El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 8 de agosto de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto evaluado consiste en la ampliación de la explotación de la cantera de roca ornamental situada dentro de la Concesión de Explotación n.º 21.429 El Fraile y n.º 21.935 "Demasia a El Fraile", en la vertiente sur de la Sierra de Quibas, junto al caserío Balonga, en el término municipal de Abanilla. El acceso está previsto por el Camino de Quibas, que parte de la comarcal C-3223 de Yecla a Murcia. La superficie final afectada tras la ampliación asciende a un total de 502.417 m² según la página 14 del Estudio de Impacto Ambiental, de los cuales 231.310 m² se corresponden con la cantera existente y su ampliación y el resto se destinarán al depósito de estériles con carácter provisional e infraestructuras necesarias. En el plano de n.º 1 denominado situación y emplazamiento de fecha febrero de

2006, aportado como ampliación de datos, queda representada la parcela resultante tras la ampliación solicitada, con indicación de sus coordenadas U.T.M.

Según el informe de fecha 13 de junio de 2005 del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, la zona donde se proyecta la ampliación no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, ni Lugar de Importancia Comunitaria propuesto, ni Zona de Especial Protección para las Aves, siendo monte de propiedad privada intercalado con zonas de cultivo. La vegetación de la zona está compuesta por cultivos de almendros y matorral, principalmente esparto (*Stipa tenacissima*), acompañado de otras especies como *Quercus coccifera*, *Juniperus oxycedrus*, *Juniperus phoenicea*, *Rhamnus lycioides*, etc. Según este informe, en la zona afectada por el proyecto se dan los siguientes hábitats: 421014 *Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae*, 433431 *Anthyllido subsimplicis-Thymetum antoninae*, 856132 *Rhamno lycioidis-Juniperetum phoeniciae*, 522222 *Helictotrico filifolii-Stipetum tenacissimae*, 723041 *Fumano ericoidis-Hypericetum ericoidis*.

Además, el informe pone de manifiesto la baja diversidad faunística en la zona más inmediata al proyecto, debido a la actividad de la explotación ya existente, pero rica en zonas adyacentes donde existe monte bien conservado. Destaca la existencia en la Sierra de Quibas de un nido de Águila Real y otro de Halcón Peregrino como más cercanos a la explotación, unos dos kilómetros.

Evidencia además el informe la afección del proyecto a la "Vereda Real de La Parra". En concreto, y según el informe de la Unidad de Conservación de Suelos y Vías Pecuarias del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 7 de abril de 2006, esta afección se produce por la actual escombrera de la explotación, así como por la ampliación prevista, impidiendo el tránsito ganadero y demás usos compatibles recogidos en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, por lo que se indican por esta unidad una serie de condiciones para garantizar el uso de la vía pecuaria, que se recogen a continuación.

Así pues, vistos los antecedentes descritos, la documentación técnica y todos los informes que obran en el expediente, se considera el proyecto ambientalmente viable y compatible con la conservación de los valores naturales existentes, condicionado a la ejecución de las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, así como a las siguientes prescripciones:

Medidas relacionadas con la conservación de los valores naturales y el paisaje.

a) Se deberán transplantar las especies vegetales incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre protegida de la Región de Murcia (Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales), que se vean afectadas por el proyecto de ampliación de la explotación. Dichos transplantes,

en su caso, se realizarán bajo la supervisión de funcionarios de la Dirección General del Medio Natural.

b) La restauración comenzará a realizarse al finalizar la actividad en cada tramo de explotación, debiendo ser simultánea a la explotación del siguiente tramo. Antes del abandono o cese de la explotación toda la superficie alterada debe quedar restaurada.

c) Las repoblaciones de especies vegetales se harán con especies de la zona, siendo las plantas de una o dos savias y los hoyos de plantación de 40 x 40 x 40 cm. como mínimo.

d) El marco de plantación de las especies arbustivas y arbóreas será de 2,5 x 2,5 metros. La distancia de plantación en la pantalla visual será también de 2,5 metros.

e) Se realizará un seguimiento y control de la plantación durante todos los años que dure la explotación, desde la primera plantación hasta como mínimo los dos años siguientes al cese de la actividad en la cantera, con reposición de marras y dando los riegos necesarios hasta que la plantación se consolide.

f) Se remodelarán los taludes y se incorporará el material necesario para suavizar pendientes; en las bermas se deberán realizar colectores de agua con las correspondientes bajantes por el talud para disminuir la erosión por escorrentía.

g) No existirá un depósito permanente de estériles en la cantera, sino una deposición temporal por un período no superior a tres meses desde la última retirada de los mismos, siendo el volumen máximo a acopiar en cualquier caso de 500 m³.

h) Los residuos que se produzcan durante la explotación se destinarán a gestor o vertedero autorizado según sus características. Al final de la explotación se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y a la retirada de cualquier residuo procedente de los trabajos en la cantera, destinándolos a su adecuada gestión.

Medidas relacionadas con la conservación de la "Vereda Real de La Parra"

i) Para garantizar el uso de la vía pecuaria existente en la zona de actuación denominada "Vereda Real de La Parra" deberá habilitarse un trazado alternativo que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El terreno debe ser practicable tanto para el uso ganadero como para los usos compatibles y complementarios.

- El trazado deberá estar convenientemente señalado, según indicaciones de la Dirección General del Medio Natural.

- Se mantendrá la integridad superficial de la vía pecuaria.

- Se garantizará la seguridad de los usuarios de la vía pecuaria, sobre todo ante posibles voladuras, tránsito de vehículos motorizados de la explotación y demás actuaciones que supongan un peligro para los usuarios de la vía pecuaria, debiendo cumplir la normativa vigente.

j) Se elaborará por parte del promotor un estudio donde se refleje de qué manera se garantizará el uso

de la vía pecuaria; este estudio deberá ser aprobado por la Dirección General del Medio Natural y se presentará antes de solicitar el acta de puesta en marcha.

k) Deberá incluirse en el Plan de Restauración de la explotación la reposición de la vía pecuaria, que deberá contar con la aprobación de la Dirección General del Medio Natural.

Medidas relacionadas con la protección de la calidad ambiental

l) El titular de la explotación deberá disponer de las autorizaciones necesarias en materia de residuos y protección del ambiente atmosférico. Si la producción anual de residuos es inferior a 10 Tn, deberá estar inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia.

m) Durante la explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente en materia de protección del ambiente atmosférico, de residuos, suelos contaminados y de protección frente al ruido.

En particular, en lo relativo al ruido, se estará a lo dispuesto en el Decreto n.º 48/98, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en las ordenanzas municipales en caso de ser más restrictivas en los límites de los niveles sonoros.

n) Se reducirá la velocidad de circulación de los vehículos para el transporte de materiales en las pistas de tierra, de manera que se minimice la producción de polvo; las zonas de tránsito que no estén asfaltadas se regarán con la frecuencia necesaria para reducir la generación de polvo.

Otras medidas

o) Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía, sin la correspondiente autorización del órgano competente

p) No se realizarán sin la expresa autorización del organismo de cuenca vertidos, depósitos o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador o adecuada gestión, para que no se afecten las aguas continentales, así como cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

q) Se estará a lo que dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico-arqueológico, en su Resolución de fecha 23 de enero de 2003.

Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de explotación y restauración. Se realizarán periódicamente acciones de control y seguimiento relativas a la atmósfera, control de residuos y emisión de ruido, elaborando en su caso los informes periódicos establecidos en la normativa vigente. Así mismo se incluirá en el Programa de Vigilancia Ambiental un Plan de Restauración debidamente presupuestado que contemple además el seguimiento y control de todas las medidas

incluidas en el presente Anexo relacionadas con la restauración, es decir, acciones de seguimiento de la plantación, incluyendo riegos periódicos necesarios y reposición de marras, así como la reposición de la vía pecuaria, conforme a lo establecido en el presente Anexo.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, sin perjuicio del control de las autorizaciones sectoriales por esta Dirección General.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

11722 Resolución de 28 de julio de 2006, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 535/2006 interpuesto por doña María del Carmen Baeza Bago, contra resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, convocadas por orden de 5 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, doña María del Carmen Baeza Bago (procedimiento ordinario 535/2006), ha interpuesto el citado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria, convocadas por Orden de 5 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General.

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen

oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez**.

Consejería de Agricultura y Agua

11721 Anuncio por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo a don Antonio Tudela Jiménez.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 62/2004, de 2 de julio, y Decreto 5/1986, de 24 de enero, el Ilmo.Sr. Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación del expediente sancionador que se indica, nombrando Instructora del mismo a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber al interesado que dispone de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estime convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Número expediente: 59/06

Denunciado/a: ANTONIO TUDELA JIMENEZ

D.N.I./N.I.F.: 22.454.397-A

Localidad: CEHEGIN (MURCIA)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo capturando moluscos especie prohibida.

Precepto infringido: Art. 19 a) .

Fecha infracción: 03-05-06

Fecha A. Iniciación: 10-07-06

Sanción: 60 euros

Cartagena, 27 de julio de 2006.—La Instructora, **Irene Bas Carrera**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11709 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la

Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de la Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 1 de agosto de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos: M.ª Amparo Navarro Rubio.

Domicilio: C/ San Lorenzo, n.º 10-2.º B

Localidad: 30001 Murcia.

N.º Expte.: 737/05.

Tipo de acto administrativo: Resolución acogimiento permanente provisional.

Consejería de Trabajo y Política Social

11710 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente EDICTO, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de la Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 17 de agosto de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, P.A. el Secretario General de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº. EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMVO.
Carmen Bernal Tomás José Galea Bernal	C/ Girasoles, 3, 2º A	El Palmar C.P. 30.120	423/97	Resolución denegar visitas.
Mª José López Valero	C/ Donantes de Sangre, 19	Molina de Segura C.P. 30.500	56/05	Resolución de Tutela.
Jhonny Daniel Román Ledesma Yolanda Chamorro Grande	C/ Santa Ana, nº 1	Bullas C.P. 30.180	421/06	Resolución de Tutela.
Angel López Tudela	Centro Penitenciario de Murcia Ctra. El Palmar-Mazarrón, km. 3	El Palmar. C.P. 30.120	495/02	Resolución de Suspensión de visitas.
Angel Olivares Martínez Angeles Valiente Torres	C/ Ntra. Sra. De Fátima	Jumilla C.P. 30.520	698/01	Resolución de Ratificación de Tutela.
Carlos Tomás Rea Chiquimarca Ana Belén Tovar Alacid	C/ Tirso de Molina, nº 17, 6º J	Molina de Segura C.P. 30.500	265/04	Resolución de baja de Centro.
Abdemasser Hadaoui Keira Brahini	C/ Torreblanca, nº 8, 1º	San Javier C.P. 30.730	605/06	Resolución de Tutela.
Milagros Santos Amorós	C/ Cuchillería, nº 62, 2º D	Vitoria (Alava) C.P. 01.001	113/05	Resolución de Tutela.
Agustín Conesa Vera Soraya Ezzyat Santiago	C/ Carretas, nº 67 Bajo	La Alberca C.P. 30.150	1152/05	Resolución de Ratificación de Tutela
Noemi Ruth Larrayoz Goñi	C/ De las Mizas, nº 39	Mula C.P. 30.170	900/01	Resolución baja Centro y formalizar Acogimiento

Consejería de Trabajo y Política Social

11712 Edicto por el que se notifican a empresas para la presentación de alegaciones, y a representante de los trabajadores de la misma empresa para emisión de informe, en procedimiento de oficio de extinción de autorización como empresa de trabajo temporal.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan, que iniciado procedimiento de oficio de extinción de la autorización como empresa de trabajo temporal, según lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ley 14/1994 e intentada notificación para la presentación de alegaciones, así como intentada notificación a representante de los trabajadores para emisión de informe, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que los expedientes relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Empresas de Trabajo Temporal y Convenios) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
30/0010/97	Universal Presto Empleo ETT. SL.	Torre Pacheco
30/0010/97	SR. representante de los trabajadores de Universal Presto Empleo ETT., S.L.	Torre Pacheco

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ley 14/1994, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para la presentación de alegaciones y emisión de informe. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 31 de julio de 2006.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11747 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el expediente sancionador nº 4S00SA0528 iniciado como consecuencia del acta de infracción nº 786/00 levantada a la empresa FRANCISCO RUIZ CASTELLON.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa FRANCISCO RUIZ CASTELLON, cuyo último domicilio conocido es C/ Doctor Barraquer, 21 de Almería, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de junio de 2006, CONFIRMAR el acta de infracción nº 786/00 y procede imponer a la citada empresa la sanción propuesta.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo

y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de notificación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente mediante Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, según disponen los artículos 25, 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 30 de agosto de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11711 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversos Trámites de Audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho Trámite de Audiencia podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 - Murcia, telf.: 968/273160 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el BORM.

Murcia, 17 de agosto de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, P.A. el Secretario General de Trabajo y Política Social, Orden de 22/7 de 2003. BORM 173, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	LOCALIDAD	Nº. EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMVO.
Diego Morales	Desconocido	C.P. 30820 Alcantarilla	363/98	Trámite de Audiencia
Harry Willem Hommenga	C/ Malvinas, nº 5, Urb. Los Vientos	C.P. 30.500 Molina de Segura	1383/05	Trámite de Audiencia
Gonzalo Jonquera Hernandez	C/ Camilo José Cela, nº 12	C.P. 30360 La Unión	278/97	Trámite de Audiencia
Ana Fernandez Torres	C/ José Selgas, nº 9, 1º	C.P. 30500 Molina de Segura	319/02	Trámite de Audiencia
José Martínez Cantos	C/ Perez Llorca, nº 3, 5º Pta. 6 Edf. Asturias	C.P. 03503 Benidorm Alicante	461/00	Trámite de Audiencia

Consejería de Trabajo y Política Social

11750 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por POLIMUR, S.A. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355130994 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Polimur S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Nacional 301, km. 386, C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de septiembre de 2005, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 12 de diciembre de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 MURCIA, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

11749 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por la empresa Muñoz Garrigós, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555190368 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Muñoz Garrigós, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ San Cayetano, 22, 46910, - Alfafar, Valencia que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 21 de junio de 2006, ESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 25 de abril de 2005, en el expediente sancionador nº 200555190368, declarando la nulidad de la infracción recogida en el Acta de Infracción, por inexistencia de los hechos en ella recogidos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 € o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11751 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Vento, S.C. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555111239 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Vento, S.C., cuyo último domicilio conocido es C/Carlos V, 1, 30530, - Cieza, Murcia que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 5 de abril de 2006 declarar la INADMISIBILIDAD POR EXTEMPORANEO, del recurso interpuesto por D. Pedro Antonio Bernal Pérez en representación de la empresa VENTO, S.C., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de octubre de 2005, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 €, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 1 de septiembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11692 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el Anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 28 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**

Anexo

- Caducidad P.N.C.-

- No aportar informes médicos, necesarios para realizar la valoración del grado de minusvalía, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación o, caso de resultar imposible su aportación, presentar, en el mismo plazo, justificante de haber solicitado los correspondientes informes, indispensables para dictar Resolución y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni puede obtener por sí misma.

Expte.: 920-I/2003

Nombre y apellidos/ último domicilio conocido: Juan José Tudela Hernández, Los Grillos, 44 - Las Lomas del Albujón - 30330 Cartagena

D.N.I.: 22.917.700

Fecha notificación tramite: 06/05/2005

Fecha resolución: 27/02/2006

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11695 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Reiterada la Declaración Anual del Pensionista correspondiente al año 2006, por su condición de beneficiario de Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 28 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo

- Reiteración de Declaración Anual del Pensionista del año 2006.-

- Para cumplimiento por parte del pensionista de las obligaciones establecidas en el art. 16.2 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expte.: 101-I/1998

Nombre y apellidos: José Miguel Cano González

D.N.I.: 48.482.375

Localidad: Churra – Murcia

Fecha reiteración: 01/06/2006

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11696 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber que D. Juan Francisco Navarro Esteban, con D.N.I. 23.021.791 X, cuyo último domicilio conocido es c/ Río Jalón, 2 de Los Dolores - Cartagena, con relación con el expediente de PNC

28-I/2001 que se está tramitando a efectos revisión finalización plazo de validez, que debe personarse con el D.N.I. u otro documento que acredite suficientemente su identidad, en el Servicio de Valoración y Diagnóstico de Cartagena, sito en Alameda San Antón, 29, el día 20 de septiembre de 2006, a las 10:01 horas, E.V.O. 1, a fin de que pueda procederse a la valoración de su discapacidad actual, para determinación del grado de minusvalía.

Murcia, 28 de septiembre de 2005.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11697 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a José Pagán Soto con D.N.I. 22.888.897-X su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación solicitud defectuosa y documentación incompleta de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesado D. José Pagán Soto o su representante legal, con último domicilio conocido en Murcia, C/ Manchegas, n.º 7, 2.º D, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente ANUNCIO se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente nº G-100/06. Si así no lo hiciera se tendrá por practicada la notificación a los efectos oportunos.

Murcia, 10 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM.—P.S., la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11698 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a Rosa Barral Loroño con D.N.I. 22.942.530-F su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación la resolución de la Dirección del ISSORM.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada D.^a M.^a Rosa Barral Loroño o su representante legal, con último domicilio conocido en Cartagena, Pensión Liarte, C/ Muralla de Tierra, n.º 26, y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente ANUNCIO se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-073/06. Si así no lo hiciera se tendrá por notificada la correspondiente resolución a los efectos oportunos.

Murcia, 10 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM.—P.S., la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11728 Edicto por el que se notifica a don Ángel Vicente López Resolución de la Directora del ISSORM, recaída en su solicitud de condonación de deuda.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a D. ANGEL VICENTE LÓPEZ con DNI 22.203.131-N, cuyo último domicilio conocido es Calle de la Iglesia, n.º 31 Bajo de que por medio del presente ANUNCIO, el órgano responsable de la tramitación de la solicitud de condonación de deuda, le significa que con fecha 4 de julio de 2006, la Directora del ISSORM ha dictado resolución por la que resuelve:

Desestimar la solicitud de condonación de deuda formulada por D. ANGEL VICENTE LÓPEZ, puesto que

este Instituto no es competente para condonar derechos económicos generados a favor de los Presupuestos Generales del Estado.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 25 de agosto de 2006.—La Dirección del ISSORM.—P.S., la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11729 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: cobros de los recibos por precios públicos en las residencias y hogares de ancianos y centros ocupacionales).

Nombre: Carmen Gaitán Bernal (Representante del usuario Francisco Javier Molina Gaitán, DNI 27487292S)

Último domicilio conocido: C/ Álvarez Quintero, 46 Edif. San Marcos C-4.º N. 30002 Murcia.

Población: Murcia

Recibos impagados: Diciembre 2005

Importe liquidación (euros): 5,59

El Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación

de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección de este ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.5 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Economía y Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección de este ISSORM.

Murcia a 5 de julio de 2006.—La Directora del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11730 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: cobros de los recibos por precios públicos en las residencias y hogares de ancianos y centros ocupacionales).

Nombre: Pedro Belmonte Belmonte (Representante del usuario Carmelo Belmonte Martínez

DNI: 34793461G)

Último domicilio conocido: C/ San Ramón, 6 B (junto gasolinera Atalayas) 30007 Murcia

Población: Murcia

Recibos impagados: Diciembre 2005

Importe liquidación (euros): 5,93

El Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección de este ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.5 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de

Economía y Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección de este ISSORM.

Murcia a 5 de julio de 2006.—La Directora del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11734 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: cobros de los recibos por precios públicos en las residencias y hogares de ancianos y centros ocupacionales).

Nombre: Luis Valle González (representante de la usuaria Begoña Valle Bohajar, DNI 27451312F)

Último domicilio conocido: C/ Ramón Gallud, 2-esc. 3.ª-1.º dcha. 30003 Murcia

Población: Murcia.

Recibos impagados: Febrero 2006

Importe liquidación (euros): 22,98

El Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección de este ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.5 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Economía y Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección de este ISSORM.

Murcia, a 26 de julio de 2006.—La Directora del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11688 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 28 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo

- Extinción de P.N.C.-

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos/	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
593-J/2003	Francisca Moreno Nicolás	22.321.336	Cabezo de Torres	01/06/2006	SI
261-J/2000	Josefa Hernández Sánchez	74.258.954	Puente Tocinos	03/04/2006	SI
5730-I/1991	María Nicolás Bernal	74.264.151	Esparragal	01/06/2006	SI

- Por mejoría de la minusvalía o enfermedad crónica padecidas que determine un grado inferior al 65% (art. 7 del R.D 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos/	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
57-I/2001	Juan Antonio García de Moya	27.429.101	Murcia	03/04/2006	NO

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11689 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Denegado el derecho al complemento del 50% del importe de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 28 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo

- Denegado complemento 3.ª persona de P.N.C.-

- Por no reunir los requisitos para tener derecho al complemento 3ª persona establecido (arts. 2, 4 y 5 del R-Dto. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos/	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
668-I/1991	Teresa Isabel Navarro Manzanera		22.423.547	Alcantarilla	27/01/2006 NO

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11690 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Regularizada la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 28 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999) el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo

- Regularizaciones de P.N.C.-

- Para ajustar la pensión percibida a las limitaciones de cuantía establecidas en el art. 14 del R.D. 357/1991 de 15 de marzo.

Expte.	Nombre y apellidos/	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
1787-I/1999	Juana Cutillas Gómez	22.362.676	Fortuna	02/06/2006	SI
406-J/1994	Josefa Llamas Navarro	27.036.731	Lorca	20/06/2006	SI
1022-I/1995	Carmen Vivancos López	74.262.940	El Esparragal	15/06/2006	SI

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11691 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Suspendida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 28 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo

- Suspensión de P.N.C.-

- Por haberse producido una variación de rentas o ingresos (art. 17 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos/	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
2938-I/1992	José Martínez Sánchez	27.459.774	Beniel	04/05/2006	SI
285-I/2004	Josefa Martínez Fuentes	22.936.218	Llano de Brujas	28/02/2006	SI
1593-I/1991	Ana María Ríos Agüera	22.953.570	Mazarrón	24/05/2006	NO
219-I/1998	Francisca Pérez Piñero	23.241.375	Lorca	26/05/2006	NO

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11693 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido modificada la cuantía de la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 28 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Anexo

- Modificación de P.N.C.-

- Por disponer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en el art. 11, art. 7.c y art 9.b del R.D. 357/1991.

Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
1290-I/1994	Antonia Cabrera Tudela	22.861.306	Cartagena	02/06/2006	NO
2749-I/1991	Providencia Montañez Estelles	24.145.748	Espinardo	02/06/2006	SI
408-I/1995	Francisca Miravete Muñoz	23.198.376	Lorca	05/05/2006	SI

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11694 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido estimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Murcia, 28 de julio de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**

Anexo

- Reclamación Previa de P.N.C.-

Expte.	Nombre y apellidos/	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
533-I/2005	José Antonio Sánchez Bermejo	74.252.867	Llano de Brujas	05/05/2006	SI

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11731 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: Liquidaciones por reintegro de ayuda percibida y no justificada).

Nombre	NIF	Último domicilio conocido	Población	Expediente de Ayuda	Importe Liquid. (euros)
DOLORES NICOLÁS JODAR	38361989J	C/ Rubio Pino, 15	30580 Alquerías (Murcia)	2.926 AEPM 606/03	583,93
SANTIAGO BENIGNO SÁNCHEZ CORTADO	22939807K	C/ Subida Calle San Diego, 3, piso 1	30201 Cartagena (Murcia)	760 ANPIPS 644/98	881,27

El Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección de este ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.5 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Economía y Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección de este ISSORM.

Murcia a 10 de julio de 2006.—La Directora del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

11732 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los

sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: Liquidaciones por reintegro de ayuda percibida y no justificada). En el caso de fallecimiento de los interesados más abajo relacionados el requerimiento se traslada a sus posibles herederos.

Nombre	NIF	Último domicilio conocido	Población	Expediente de Ayuda	Importe
					Liquid. (euros)
ÁNGELES MUÑOZ CORDOBA	22303326L	Plaza Casas Nuevas	30139 El Raal (Murcia)	930 FAS 2030/98	478,09
Mª MAR GRACIA ZAMORA	74193494W	C/ Miguel de Cervantes, 10, bajo	30880 Águilas (Murcia)	3.099 ANPIPS 1118/04	567,10
ISABEL CORREAS CRESPO	22207463C	C/ Teruel, 17, 1º D, bl D, esc, 2ª	30006 (Murcia)	3.085 ANPIPS 531/04	409,08
AMARA MORENO CARMONA	23033210K	C/ San Antonio el rico, 29	30202 Cartagena (Murcia)	3.073 ANPIPS 112/04	1.196,07
PEDRO SERRANO MARÍN	27471174C	C/ Santa Rita, bl.4, 1º D	30006 Murcia	3.108 FAS 1.102/98	2.601,71
JOSÉ MINGUEZ MUÑOZ	22328514E	C/ Pino, 53	30834 Casillas (Murcia)	3.107 AIPD 1012/04	241,36
LIBRADA CORTÉS RUIZ	52809799M	Camino de la Silla, Pasaje El Campico, b	30820 Alcantarilla (Murcia)	3.089 ANPIPS 615/04	669,66
ANTONIA BERMÚDEZ BARRAGÁN	52766017S	C/ Grecia, 19, 2º Pta. 6	30303 Cartagena (Murcia)	3.074 ANPIPS 127/04	1.424,43
JUANA MORATA GARRIGOS	22967326D	Dip. Ramonete. La Ermita	30800 Lorca (Murcia)	3.076 ANPIPS 277/04	378,50
MANUELA RODRIGO SALAS	22984308V	Avda California, 12, 2º dcha	30310 Cartagena (Murcia)	3.086 ANPIPS 550/04	2.363,42
Mª CARMEN FERNÁNDEZ TOLEDO	22469342K	Ctra. Mula (junto al cementerio)	30820 Alcantarilla (Murcia)	3.082 ANPIPS 465/04	985,61

El Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección de este ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.5 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Economía y Hacienda para su resolución, o alternatively, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección de este ISSORM.

La Directora del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

11733 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: Liquidaciones por reintegro de ayuda percibida y no justificada).

Nombre	NIF	Último domicilio conocido	Población	Expediente de Ayuda	Importe
					Liquid. (euros)
CATALINA MORALES CÁNOVAS	22330930T	C/ Camino Guadalupe, 42	La Albatalla (Murcia)	2.842 AEPM 1367/03	1.324,25
CARLOS RUIZ LAFUENTE	34818528R	C/ Centro penitenciario de Sangonera	Sangonera la Verde (Murcia)	2.977 FAS 2585/98	8.502,52
JOSÉ Mª GIL ALCÁZAR	22398745B	C/ Costa Cálida, 31-B. Urb. La Alcayna	Molina de Segura (Murcia)	2.400 AIPD 93/02	1.110,92

El Órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección de este ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.5 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Economía y Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanarse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección de este ISSORM.

Murcia a 23 de agosto de 2006.—La Directora del ISSORM, P.S. (Decreto n.º 45/2006, B.O.R.M. 99 de 2-5-06), la Secretaria Autonómica de Acción Social, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11735 Notificación de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Asociación de Comerciantes de Molina de Segura Siglo XXI», contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de liquidación y declaración de pago indebido, recaída en los expedientes 1205B2002DI1079 y 1205B2002DI1081.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 19 de junio de 2006, en la que se dispone «Declarar la inadmisión» de los Recursos de Alzada formulados por don Andrés Fernández Lozano en nombre y representación de Asociación de Comerciantes de Molina de Segura Siglo XXI, contra las Resoluciones, de fecha 10 de diciembre de 2003, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de liquidación y declaración de pago indebido de la subvención concedida en la Programación 2002, Denominación de los cursos Reparador-Mantenedor de Instalaciones de Fontanería y Mantenimiento y Reparación de Instalaciones de Calefacción, se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Murcia, 28 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico, **José Blaya Verdú**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

11736 Notificación de la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por «Instituto para el Desarrollo Económico Murciano, S.L.L.», contra la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, de reconocimiento de liquidación y declaración de pago indebido, recaída en el expediente 1205B2001RE3342.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social, de fecha 20 de noviembre de 2002, en la que se dispone «Desestimar» el recurso de reposición formulado por don Antonio Peñalver Pastor en nombre y representación de Instituto para el Desarrollo Económico Murciano, S.L.L., contra la Orden, de fecha 20 de noviembre de 2002, de la Consejera de Trabajo y Política Social, de liquidación y declaración de pago indebido de la subvención concedida en la Programación 2001, Denominación del curso Introducción a Internet, Correo y Comercio Electrónico, se procede a la publicación del citado acto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Murcia, 28 de agosto de 2006.—El Secretario General Técnico, **José Blaya Verdú**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Cieza

11705 Ejecución hipotecaria 72/2006.

N.I.G.: 30019 1 0300632/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 72/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A.

Procurador: Piedad Piñera Marín.

Contra: Ian George Gillet, Darren Robert Thomas.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cieza.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en el Acta de Subasta celebrada en el día de la fecha en el procedimiento de ejecución hipotecaria 72/2006 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representado por doña Piedad Piñera Marín, contra Ian George Gillet, Darren Robert Thomas se acuerda dar traslado a los ejecutados para que en el plazo de diez días puedan presentar tercero que mejore la postura ofrecida por la Procuradora Sra. Piñera Marín, que asciende a 24.700 euros, ofreciendo cantidad superior al 70 % del valor de tasación, o que aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante, por lo que hallándose el demandado en paradero desconocido se acuerda publicar edictos al efecto.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cieza a veintiocho de julio de dos mil seis.—La Secretario.

—

De lo Social número Dos de Murcia

11779 Demanda 526/2005.

N.I.G.: 30030 4 0003800/2005.

N.º Autos: Demanda 526/2005.

N.º Ejecución: 90/2005.

Materia: Despido.

Demandado: Adolfo López Medina y otros, C.B.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ascensión Martínez Sánchez, contra la empresa Adolfo López Medina y otros C.B. y Mariano López Muelas, sobre despido, con fecha 7 de julio de 2006, se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el estado de las presentes actuaciones, sáquense a pública subasta los siguientes bienes embargados a la empresa «Adolfo López Medina y otros C.B.».

Lote único: Máquina Retestadora, marca Altendorf n.º 73-2-15, con equipo de aspiración. Valor tasación: 2.794,71 euros.

Se señala para que tenga lugar la subasta el día 19-09-06 a las 10:30 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento. Salvo en el caso de que por cualquiera de las partes, antes de la fecha de la subasta solicite la realización de los bienes por cualquier otra modalidad prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Publíquese edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado donde consten las condiciones generales y particulares para tomar parte en la subasta.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.»

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a don Mariano López Muelas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia a 1 de septiembre de 2006.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

12008 Anuncio oposición Auxiliares Policía Local.

Se hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/09/06, se ha dispuesto:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo indicado:

Admitidos

- José Manuel Monerri Sánchez DNI 23.014.934-F
- S. David San Bartolomé Oller, DNI 23.280.239-F
- Gustavo Moreno Yepes, DNI 48.476.949-X

Excluidos	Causas de exclusión
- Diego Hurtado López, DNI 34.835.466-B	Art. 26.1 b) L. 4/98 y Anexo III Bases
- Ángel Rivas García, DNI 23.016.116	Derechos examen DNI y Anexo III
- Juan Pedro Moreno Ortega, DNI 23.034.823-R	Derechos examen y Anexo III
- Iván Lirón Belmonte, DNI 23.029.149-P	Derechos examen y Anexo III

Segundo.- Conceder un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente en el BORM, para reclamaciones o subsanación de la solicitud, advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las alegaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero. Designar, como miembros del Tribunal de Calificación, los que a continuación se relacionan:

Presidente.- Titular: D. Ricardo Valverde Almagro

Suplente: D. Juan Luis Peñalver Candel

Secretario.- Titular: D. Antonio Fco. García González

Suplente: D^a. María José Alfonso García

Vocales.- Primero.- Representante de la Consejería competente.

Titular.- D. Antonio Olmos Belmonte

Suplente.- D. Isidro Rodríguez Guillén

Segundo.- Funcionario Policía Local del Ayuntamiento

Titular.- D. Sebastián López Lisón.

Suplente.- D. Francisco López Durán.

Tercero.- Policía Local propuesto sindicato

Titular.- D. Teodoro Cánovas Yepes

Suplente.- D. Pedro Carrilero Ibáñez

Cuarto. Fijar para la realización del primer ejercicio, prueba de Aptitud Psicológica y adecuación al perfil del puesto, el día noveno siguiente a la publicación de la presente en el BORM, a las 11'30 horas.

Campos del Río a doce de septiembre de 2006. Firmado, el Alcalde, Ricardo Valverde Almagro, ante mí, el Secretario-Interventor, Antonio Fco. García González

Campos del Río

12009 Rectificación anuncio bases oposición.

Se hace saber: Que advertido error de transcripción del anuncio insertado en el BORM de 05/08/06, por el que se da publicidad a las Bases reguladoras de la oposición libre para la provisión de dos plazas de Auxiliar de la Policía Local, se rectifica dicho error insertando una letra, «j», al final de la base segunda, del siguiente tenor literal «Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos».

Lo que se hace público para general conocimiento, en Campos del Río, a doce de septiembre de 2006. Firmado, el Alcalde, Ricardo Valverde Almagro, ante mí, el Secretario-Interventor, Antonio Fco. García González.

Cartagena

11714 Anuncio de adjudicación.

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 17/08/2006 ha adjudicado la Alumbrado Público en Santa Lucía. Plan Inversiones 2006 cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

1º. Entidad adjudicadora

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación

C) Número Expediente: OP/06/3521

2º. Objeto del contrato

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Alumbrado Público en Santa Lucía. Plan Inversiones 2006

C) Boletín del anuncio de la licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

D) Fecha de publicación: 17/06/2006

3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: SO

4º. Presupuesto base de licitación

Importe total: 100.000,00 euros.

5º. Adjudicación

- A) Fecha: 17/08/2006.
- B) Contratista: Panobra
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 72.770,00 euros.

Cartagena, 17 de agosto de 2006.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

—

Cartagena

11715 Anuncio de adjudicación construcción de centro sanitario de atención primaria en Los Mateos.**1.º Entidad adjudicadora.**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación
- C) Número Expediente: OP/06/3529

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Construcción de centro sanitario de atención primaria en Los Mateos
- C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.
- D) Fecha de publicación: 03/07/2006

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Concurso

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 159.884,59 euros.

5.º Adjudicación.

- A) Fecha: 29/08/2006.
- B) Contratista: Construcciones María García Martínez S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 148.692,67 euros.

Cartagena, a 29 de agosto de 2006.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez

Cartagena

11716 Anuncio de adjudicación.**1º. Entidad adjudicadora.**

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación
- C) Número Expediente: OP/06/3514

2º. Objeto del contrato

- A) Tipo del contrato: Obras.
- B) Descripción del objeto: Alumbrado público en Avda. Colón de San Antón. Plan de inversiones 2006
- C) Boletín del anuncio de la licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- D) Fecha de publicación: 17/06/2006

3º. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: ordinaria.
- B) Procedimiento: abierto.
- C) Forma: subasta

4º. Presupuesto base de licitación

Importe total: 225.000,00 euros.

5º. Adjudicación

- A) Fecha: 28/08/2006.
- B) Contratista: Eugenio Estrada, S.A.
- C) Nacionalidad: Española
- D) Importe de adjudicación: 158.760,00 euros.

Cartagena, 28 de agosto de 2006.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

—

Las Torres de Cotillas

11775 Convocatoria y bases del concurso-oposición libre para proveer una plaza de Delineante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Alcalde - Presidente ha aprobado por Decreto N.º 777/2006, de fecha 8 de agosto, la convocatoria y bases que han de regir el concurso - oposición libre para la provisión de una plaza de Delineante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE DELINEANTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2006

Bases de la convocatoria del concurso-oposición para proveer una plaza de Delineante, vacante en la

plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 121, de fecha 22 de mayo de 2006.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso – oposición libre de una plaza de Delineante, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.E. N.º 121 de fecha 22 de mayo de 2006), con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C (según art. 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Auxiliar.

Denominación: Delineante.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso – oposición libre. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso - oposición será necesario:

- Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como un dominio hablado y escrito del castellano pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de II Grado de la rama de Delineación, de edificios y obras, Delineante de edificios y urbanismo o del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo y aplicación

de proyectos de construcción perteneciente a la familia profesional de Edificación obra civil o equivalente.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Las personas discapacitadas, habrán de acreditar, tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página Web del Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Al dorso de la misma se relacionarán los méritos alegados y justificados, y se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado “méritos”, la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

4.3.- Los aspirantes habrán de ingresar en la cuenta número 2043 0030 11 0961100017 de Cajamurcia, Oficina de Las Torres de Cotillas, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 20 euros, en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta, debiendo unir copia justificativa del ingreso a su instancia.

4.4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.5.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6.- Las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia, se les realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejal Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios Municipales.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Junta de Personal.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza designado por la Alcaldía – Presidencia.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a

la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

6.6.-El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

SEPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

OCTAVA.- FASES Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1.- Concurso.

2.- Oposición.

1.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia como Delineante al servicio de las Corporaciones Locales, a razón de 1 punto por año de servicio, con un máximo de 5 puntos.

b) Por experiencia como Delineante en la empresa privada, por cuenta ajena o cuenta propia, a razón de 1 punto por año, con un máximo de 2 puntos.

c) Por la realización de cursos de especialización, a razón de 0'20 cada 10 horas de curso, con un máximo de 3 puntos.

En los cursos que no se especifique el número de horas se valorarán con 0'20 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Los servicios prestados, deberán acreditarse la categoría laboral y la duración:

- Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de Certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

- Nóminas acompañadas de certificaciones de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional presentando el documento expedido por la Seguridad Social y el acreditativo del impuesto sobre actividades económicas.

- Los Certificados de empresas privadas no tendrán validez si no van acompañados de certificación de la Seguridad Social.

b) Los Cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

c) La titulación, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del Organismo docente correspondiente.

2.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre la parte general del temario anexo a la convocatoria, dicho ejercicio será conccionado inmediatamente antes de su realización. La duración de este ejercicio será de 50 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de los dos propuestos por el Tribunal de la parte específica del temario anexo. La duración de este ejercicio será de una hora.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de los dos propuestos por el Tribunal, relativos a las materias recogidas en la parte específica del temario. Los aspirantes podrán disponer para la realización de este ejercicio exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados. La duración de este ejercicio será de una hora.

NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasara al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El sistema de penalización del primer ejercicio será decidido por el Tribunal y comunicado a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomaren posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO**TEMARIO****PARTE GENERAL**

TEMA 1.- La Constitución Española. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado: La Administración Central, la Administración Autonómica y la Administración Local. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 4.- El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos.

TEMA 5.- El procedimiento administrativo. Régimen Jurídico y Fases.

TEMA 6.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración. Especial referencia a los bienes de las Entidades Locales.

TEMA 7.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Procedimiento. Responsabilidad de las Autoridades y Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 8.- Organización y competencias municipales.

TEMA 9.- La contratación administrativa: Principios generales y clases de contratos administrativos. Procedimientos de licitación. Características. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 10.- El Funcionario Público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 11.- Formatos normalizados. Regla de referencia, de semejanza, de doblado. Serie principal de los formatos UNE 1.011 y DIN 476. Series auxiliares B y C. Formatos especiales. Formatos alargados.

TEMA 12.- Rotulación normalizada y libre. Finalidad e importancia de la rotulación normalizada. Proporciones de la escritura normalizada. Signos y abreviaturas en la rotulación. Particularidades de los trozos de las distintas letras y cifras. Instrumentos para rotular a mano y su manejo. Nueva escritura normalizada DIN 16 y DIN 17.

TEMA 13.- Plantillas de rotular. Accesorios para rotular con plantilla. Escritura griega. Rotulación libre. Letra cursiva. Letra romana. Letra de palo seco. Otros tipos de rotulación.

TEMA 14.- Dibujo geométrico. Signos geométricos. Operaciones con segmentos. Perpendiculares y paralelas. Ángulo. Triángulo. Cuadrilátero.

TEMA 15.- Dibujo geométrico. Polígono. Arco. Rectificación. Enlace. Tangencias.

TEMA 16.- Relaciones geométricas. Igualdad, equivalencia, semejanza, proporcionalidad. Escalas. Simetrías.

TEMA 17.- Curvas geométricas. Ovalo. Ovoide. Espiral. Hélice. Cónicas.

TEMA 18.- Normalización. Acotaciones. Acotación. Acotación en la construcción. Dibujo topográfico y su acotación.

TEMA 19.- Aparatos y materiales usados en delineación y reproducción de planos. Nuevas tendencias.

TEMA 20.- Topografía. Geodesia. Coordenadas geográficas. Unidades de medida empleadas en Topografía. Partes de la Topografía.

TEMA 21.- Conceptos de Topografía. Plano Topográfico. Instrumentos empleados en Topografía. Clases de ángulos en Topografía. Curvas de nivel.

TEMA 22.- Planimetría: Métodos para determinar o fijar puntos, realización de un levantamiento planimétrico.

TEMA 23.- Altimetría: métodos altimétricos, nivelación compuesta, error de cierre de un itinerario, compensación de un itinerario, triangulación.

TEMA 24.- Estudio del Proyecto y documentos principales. Concepto de Proyecto. Partes y documentos principales del proyecto. Pliego de condiciones generales. Pliego de condiciones técnicas. Pliego de condiciones facultativas. Pliego de condiciones económicas. Pliego de condiciones de índole legal. Presupuesto. Clasificación oficial de los documentos de un proyecto.

TEMA 25.- El régimen urbanístico del suelo en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: función social de la propiedad. Utilización del suelo conforme a la ordenación urbanística. Indemnización por la ordenación. Reparto equitativo de beneficios y cargas. Participación de la comunidad en las plusvalías. Clasificación del suelo.

TEMA 26.- El planeamiento urbanístico. Clases de planeamiento. La relación entre el planeamiento principal y el de desarrollo: Principios de jerarquía y competencia.

TEMA 27.- El planeamiento urbanístico municipal en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Plan General Municipal de Ordenación. Definición, objeto y determinaciones generales.

TEMA 28.- El planeamiento urbanístico municipal en el Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Plan General Municipal de Ordenación. Definición, objeto y determinaciones generales.

TEMA 29.- El planeamiento urbanístico municipal en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle.

TEMA 30.- El planeamiento urbanístico municipal en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: efectos de la aprobación de los planes.

TEMA 31.- La gestión urbanística en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: concepto y modalidades de gestión urbanística. Proyectos de urbanización. Gastos de urbanización.

TEMA 32.- Las entidades urbanísticas colaboradoras de conservación, naturaleza, procedimiento de constitución y funcionamiento.

TEMA 33.- El Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: delimitación de Unidades de Actuación y actuaciones aisladas.

TEMA 34.- La gestión urbanística en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: gestión de actuaciones integradas. Unidades de Actuación. Sistemas de actuación integrada. El Programa de Actuación. El Proyecto de Reparcelación.

TEMA 35.- La gestión urbanística en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: gestión de actuaciones integradas. Sistema de concertación indirecta. Sistema de compensación.

TEMA 36.- La gestión urbanística en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: gestión de actuaciones integradas. Sistemas de iniciativa pública. Sistema de cooperación. Sistema de concurrencia. Sistema de expropiación. Sistema de ocupación directa.

TEMA 37.- La intervención administrativa y la protección de la legalidad en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: Licencias municipales. Declaración de ruina y órdenes de

ejecución. Otras formas de intervención previstas en la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

TEMA 38.- Protección de la legalidad urbanística en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia: expediente único. Suspensión de actuaciones ilegales. Restablecimiento del orden infringido. Revisión de actos.

TEMA 39.- Régimen de las infracciones urbanísticas y su sanción en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. Responsables. Infracciones y sanciones. Procedimiento. Prescripción y caducidad.

TEMA 40.- La salud y seguridad en el trabajo en las Corporaciones Locales. La Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normas de desarrollo.

Las Torres de Cotillas a 8 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

11776 Convocatoria y bases del concurso-oposición libre para proveer una plaza de personal polivalente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Sr. Alcalde ha aprobado por Decreto N.º 778/2006, de fecha 8 de agosto, la convocatoria y bases que han de regir el concurso - oposición libre para la provisión de una plaza de Personal Polivalente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE PERSONAL POLIVALENTE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2006

Bases de la convocatoria del concurso - oposición para proveer una plaza de Personal Polivalente, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 121, de fecha 22 de mayo de 2006.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso - oposición libre

de una plaza de Personal Polivalente, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2006 (B.O.E. N.º 121 de fecha 22 de mayo de 2006), con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: E (según art. 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Personal Polivalente.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso – oposición libre. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso - oposición será necesario:

- Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como un dominio hablado y escrito del castellano pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

- Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Las personas discapacitadas, habrán de acreditar, tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página Web del Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Al dorso de la misma se relacionarán los méritos alegados y justificados, y se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado “méritos”, la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

4.3.- Los aspirantes habrán de ingresar en la cuenta número 2043 0030 11 0961100017 de Cajamurcia, Oficina de Las Torres de Cotillas, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 20 euros, en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta, debiendo unir copia justificativa del ingreso a su instancia.

4.4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.5.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6.- Las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia, se les realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a

definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios Municipales.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Junta de Personal.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza designado por la Alcaldía – Presidencia.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría quinta de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

OCTAVA.- FASES Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1.- Concurso.

2.- Oposición.

1.- FASE DE CONCURSO.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia como Personal Polivalente al servicio de las Corporaciones Locales, a razón de 1 punto por año de servicio, con un máximo de 7 puntos.

b) Entrevista personal: Se realizará una entrevista personal que tendrá carácter obligatorio, resultando excluido del proceso selectivo el/la aspirante que no concurra a ella. Versará exclusivamente sobre el grado de conocimiento del puesto, a tenor de los méritos alegados en el apartado a). Se valorará como máximo con 3 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Los servicios prestados, deberán acreditarse la categoría laboral y la duración:

- Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente.

- Contrato de trabajo en modelo oficial y prórrogas correspondientes, que irá acompañado de Certificación de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

- Nóminas acompañadas de certificaciones de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

- Los Certificados de empresas privadas no tendrán validez si no van acompañados de certificación de la Seguridad Social.

b) La titulación, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del Organismo docente correspondiente.

2.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el temario anexo a la convocatoria, el ejercicio será confeccionado inmediatamente antes de su realización. La duración de este ejercicio será de 30 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de una prueba práctica propuesta por el Tribunal, relativa a las funciones específicas del puesto objeto de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

NOVENA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El sistema de penalización del primer ejercicio será decidido por el Tribunal y comunicado a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y la media aritmética de los ejercicios de la oposición.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente

propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomaren posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

TEMARIO

TEMA 1.- La Constitución Española. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- Conocimiento básico de las medidas de seguridad e higiene en la ejecución del trabajo.

TEMA 4.- Derecho y obligaciones en la Ley 31/95, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

TEMA 5.- El municipio de Las Torres de Cotillas. Dependencias Municipales. Callejero.

TEMA 6.- Organización Municipal. Órganos necesarios y Órganos complementarios. Competencias del Alcalde y del Pleno.

TEMA 7.- Mantenimiento de jardines y zonas verdes.

TEMA 8.- Obras y Servicios Municipales. El Servicio de Cementerio.

TEMA 9.- Técnicas de limpieza: Diferentes tipos de limpieza. Utensilios. Tipos de Suelos. Maquinaria, productos de limpieza y normas de comportamiento.

TEMA 10.- Obra Civil: Albañilería y Pintura. Tareas básicas, materiales, herramientas y su empleo.”.

Las Torres de Cotillas a 8 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

11778 Convocatoria y bases de la oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, personal laboral fijo.

El Concejal delegado de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad, actuando por delegación del Sr. Alcalde (Resolución n.º 30/2004) ha aprobado por Decreto N.º 775/2006, de fecha 7 de agosto, la convocatoria y bases que han de regir la oposición libre para la provisión de tres plazas de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL FIJA MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS

Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2006, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006 y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 121, de fecha 22 de mayo de 2006.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por contratación laboral fija por tiempo indefinido,

mediante oposición libre, de tres plazas de Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006 con la siguiente denominación:

Nivel de Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de oposición libre. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición los/as aspirantes a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de instancias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en el Ley 17/93 en su artículo 1. En este segundo caso, los/as aspirantes deberán acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los/as participantes, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública. También habrá de acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 65 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones del cargo.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

Las personas discapacitadas, habrán de acreditar, tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

TERCERA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes que sean contratados/as para estas plazas, quedarán sometidos/as desde el momento

de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

CUARTA.- INSTANCIAS.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que serán facilitadas en el Registro General o en la página web del Ayuntamiento, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y a las que deberán acompañar fotocopia del DNI., se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

4.2.- Los aspirantes habrán de ingresar en la cuenta número 2043 0030 11 0961100017 de Cajamurcia, Oficina de Las Torres de Cotillas, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 20 euros, en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta, debiendo unir copia justificativa del ingreso a su instancia.

4.3.- Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen, las personas que acrediten con certificación del INEM, que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y no estén cobrando prestaciones del mismo.

4.4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.5.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará el nombre, apellidos y DNI de los admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y concediendo el plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999 se concede a los aspirantes excluidos.

5.2.- De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5.3.- Las siguientes comunicaciones y anuncios correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

SEXTA.- TRIBUNAL.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal designado por la Alcaldía – Presidencia.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- Un trabajador/a con igual o superior categoría propuesto/a por el Comité de Empresa.

- Un trabajador/a con igual o superior categoría designado/a por la Alcaldía – Presidencia.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias revistas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

OCTAVA.- EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELEC-TIVAS.

La oposición libre constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

A) Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas relativas a los conocimientos exigidos en la parte general del Temario de la convocatoria, que será confeccionado inmediatamente antes de su realización, tendrá una duración de 1 hora.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, un Tema de los contenidos en la parte específica del Temario Anexo, elegido por el aspirante de los dos propuestos por el Tribunal.

C) Tercer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos, mecanizándolos informáticamente mediante el paquete «Office» de Windows, según las instrucciones del Tribunal. En la valoración de la resolución del supuesto práctico, utilizando tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo, se tendrá en cuenta la presentación de los documentos.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

9.1.- Todos los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

9.2.- El primer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, puntuándose cada pregunta contestada correctamente con 0'20 puntos. El sistema de penalizaciones será establecido por el Tribunal Calificador y se comunicará a los aspirantes antes del comienzo del ejercicio.

9.3.- El segundo ejercicio, será calificado de cero a diez puntos.

9.5.- El tercer ejercicio será calificado de cero a diez puntos.

La calificación final será la media aritmética de las notas de los tres ejercicios de la oposición.

DÉCIMA.- RELACION DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por orden de puntuación, la relación de aspirantes junto con la propuesta de nombramiento de los tres aspirantes con mayor puntuación, que la elevará al Alcalde para que formule los nombramientos pertinentes.

UNDÉCIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1 Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

11.2 Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y FIRMA DEL CONTRATO.

12.1.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar a los candidatos propuestos.

12.2.- El contrato se firmará en el plazo máximo de treinta días naturales desde el nombramiento del candidato.

DECIMOTERCERA.- Contra la presente Convocatoria y sus bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contencioso –Administrativa, en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El poder Legislativo.

TEMA 3.- El Gobierno. La Administración del Estado. El poder judicial.

TEMA 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

TEMA 5.- La autonomía local en el marco del Estado Autonómico. Caracterización de la autonomía local. Las potestades locales. Servicios públicos locales. Órganos necesarios y órganos complementarios en los Ayuntamientos. Atribuciones de los órganos necesarios.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 6.- Régimen Local Español. Regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 7.- Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. La Comarca. Las Mancomunidades.

TEMA 8.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 10.- El procedimiento administrativo común. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El órgano administrativo: competencia y delegación.

TEMA 11.- Los derechos de los administrados. El acto administrativo. Fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

TEMA 12.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 13.- El personal al servicio de la Administración Local. Ingreso y provisión de puestos de trabajo. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 14.- La contratación administrativa: Principios generales y clases de contratos administrativos. Procedimientos de licitación. Características. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

TEMA 15.- Los bienes de las Entidades Locales. El Inventario de Bienes.

TEMA 16.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los tributos municipales: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Otros ingresos municipales. Diferenciación conceptual entre Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

TEMA 17.- El presupuesto municipal. Ingreso y gasto público. Gasto y pago efectivo. Principios presupuestarios.

TEMA 18.- Ordenanzas fiscales. Procedimiento de aprobación. Contenido. Requisitos de validez. Entrada en vigor.

TEMA 19.- Legislación sobre régimen del Suelo y Ordenación urbana. Instrumentos de planeamiento. Instrumentos de gestión. Los polígonos de actuación. Disciplina urbanística.

TEMA 20.- Hardware y software utilizado en la Administración pública. Principales elementos y conceptos de un equipo informático. Copia y administración de ficheros en diversos soportes. Principales aplicaciones utilizadas por personal de Administración: Procesador de textos, Hoja de cálculo, Base de datos. Tratamiento de ficheros informáticos con datos de carácter personal.

Las Torres de Cotillas a 7 de agosto de 2006.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Moratalla

11772 Decreto de delegación de atribuciones del Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se dispone la publicación de Decreto de Alcaldía en materia de delegación de atribuciones:

- Resolución 375/2006, de 2 de agosto, que delega en favor del Primer Teniente de Alcalde D. Juan Pascual Soria Martínez, el ejercicio de sus atribuciones, con motivo de la ausencia del término municipal los días 3 y 4 de agosto de 2006.

Moratalla a 2 de agosto de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Moratalla

11773 Decreto de delegación de atribuciones del Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se dispone la publicación de Decreto de Alcaldía en materia de delegación de atribuciones:

- Resolución 383/2006, de 31 de agosto, que delega en favor del Primer Teniente de Alcalde D. Juan Pascual Soria Martínez, el ejercicio de sus atribuciones, con motivo de la ausencia del término municipal desde el día 1 de septiembre al 5 de septiembre de 2006.

Moratalla a 31 de agosto de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez

Villanueva del Río Segura

12027 Oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliar de Policía Local.

En el proceso selectivo arriba indicado, con fecha 12.09.06, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución, mediante la que, además de aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, aprueba la convocatoria para el primer ejercicio. La Resolución, en su parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

Decreto de la Alcaldía N.º 318/06

Una vez publicadas en el BORM n.º 169 de 24.07.06 las Bases de Selección para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, dos plazas de Auxiliar de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, abierto tras el anuncio publicado en el B.O.E. n.º 196 de 17.08.06, de acuerdo con lo previsto en la Base Quinta, procede aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Por lo que en virtud de dicha Base y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

He resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de los 10 días siguientes a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se formulan reclamaciones:

Aspirantes Admitidos:

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	LOPEZ MOLINA, FRANCISCO JOSE	48424844-T
2	LOPEZ PINA, BENJAMIN	48504961-P
3	MANZANERA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	48479678-W
4	MOLINA MORENO, VICTOR	48446335-D
5	ORTIZ LOPEZ, MARIANO	34829397-Z
6	PALAZON LOPEZ, OLIVER	48482852-W
7	ROBLES MARTINEZ, JOSE LAUREANO	48418304-S
8	ROJO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	48424429-E
9	ROMERA SEGURA, PATRICIO	23284489-W
10	SALDAÑA LIZON, DAVID	23027329-M
11	SAN BARTOLOME OLLER, SERGIO DAVID	23280239-F
12	SORIANO CAMPOS, JOSE LUIS	52819553-F
13	TORRES PARDO, JOSE GABRIEL	48478411-T

Aspirantes excluidos:

N.º	Nombre y apellidos Motivo.	D.N.I.
1	HURTADO LOPEZ, DIEGO Supera edad exigida.	34835466-B
2	LOPEZ ROBLES, JESUS Carece de permiso de conducir exigido.	48416283-H
3	MORENO YEPES, GUSTAVO GIL Carece de permiso de conducir exigido.	48476949-X
4	RIVAS GARCIA, ANGEL Carece de permiso de conducir exigido, carece de titulación académica exigida, no abona derechos de examen exigidos.	23016116-Q

Segundo. Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal Calificador que ha de actuar en la citada oposición:

PRESIDENTE:

Titular: José Luis López Ayala.

Suplente: José Carrillo Bermejo.

SECRETARIO:

Titular: José Antonio López Campuzano.

Suplente: Pedro José Ortiz Ortiz.

VOCAL CONCEJAL AYUNT.:

Titular: Mariano Gómez López.

Suplente: Pascual Palazón Marín.

VOCAL REPRES. C.A.R.M.:

Titular: Antonio Olmos Belmonte.

Suplente: Isidro Rodríguez Guillén.

VOCAL FUNCIONARIO:

Titular: Domingo Pay Miñano.

Suplente: Jesús Buendía Hita.

VOCAL REPRES. SINDICAL:

Titular: Juan Rubio García.

Suplente: Pedro Antonio Palazón García

Tercero. Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio que se celebrará en las dependencias Municipales el próximo día 30 de septiembre del año en curso, a las diez horas de la mañana.

Cuarto. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en las Bases Cuarta y Quinta de dicho proceso selectivo.

Villanueva del Río Segura a 12 de septiembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.